

Distribución de los recursos del Fondo de  
Aportaciones para la Infraestructura Social  
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales  
del Distrito Federal (FISMDF)

---

MR-DISTRIBUCIÓN-FISMDF

Cuenta Pública 2019





**CUENTA PÚBLICA 2019**

**ÍNDICE**

| <b>TEMA</b>   | <b>PÁGINA</b> |
|---|---------------|
| <b>PRESENTACIÓN</b>   | <b>9</b>      |
| <b>CAPÍTULO I.-ASPECTOS GENERALES DEL FIS MDF</b>   |               |
| <b>Antecedentes</b>   | <b>11</b>     |
| <b>Objetivos del fondo</b>  | <b>13</b>     |
| <b>Cobertura</b>  | <b>13</b>     |
| <b>Consideraciones presupuestarias</b>  | <b>14</b>     |
| <b>Importancia del fondo en el Ramo General 33 y en el gasto federalizado</b>   | <b>17</b>     |
| <b>Tasa Media de Crecimiento Anual de los recursos del fondo</b>  | <b>17</b>     |
| <b>Descripción general del proceso de distribución del fondo entre las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México</b> | <b>19</b>     |
| <b>Importancia del fondo en los ingresos de los municipios</b>  | <b>21</b>     |
| <b>Importancia del fondo en el Gasto Social Federal y en el Gasto Federalizado Programable</b>  | <b>26</b>     |
| <b>Histórico de auditorías realizadas a las Cuentas Públicas de 2011 a 2019</b>   | <b>27</b>     |
| <b>CAPÍTULO II.-ESTRATEGIA DE FISCALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FIS MDF</b>  |               |
| <b>Fundamento jurídico de la ASF para promover acciones</b>   | <b>29</b>     |
| <b>1.-La distribución del FIS MDF de la Secretaría de Bienestar a las entidades federativas</b>   | <b>30</b>     |
| <b>Criterios de selección</b>   | <b>30</b>     |
| <b>Objetivo de la auditoría</b>   | <b>30</b>     |
| <b>Procedimientos de la auditoría</b>   | <b>30</b>     |
| <b>Marco jurídico</b>   | <b>33</b>     |
| <b>2.-La distribución del FIS MDF de las entidades federativas a los municipios</b>   | <b>33</b>     |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Criterios de selección</b>   | <b>33</b> |
| <b>Objetivo de las auditorías</b>   | <b>34</b> |
| <b>Procedimientos de auditoría</b>  | <b>34</b> |
| <b>Marco jurídico</b>   | <b>35</b> |
| <b>CAPÍTULO III.-RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF</b>  |           |
| <b>1.-Distribución del FISMDF de la Secretaría de Bienestar a las entidades federativas</b>                                     | <b>37</b> |
| <b>Universo, muestra y alcance de la fiscalización</b>  | <b>37</b> |
| <b>Observaciones formuladas y acciones promovidas</b>   | <b>37</b> |
| <b>Monto total observado</b>  | <b>37</b> |
| <b>Principales observaciones sin monto observado</b>  | <b>37</b> |
| <b>Análisis de las Causas Raíz de las observaciones determinadas</b>  | <b>39</b> |
| <b>Recurrencia de las irregularidades</b>   | <b>39</b> |
| <b>2.- Distribución del FISMDF de las entidades federativas a los municipios</b>  | <b>40</b> |
| <b>Número de auditorías</b>   | <b>40</b> |
| <b>Universo, muestra y alcance de la fiscalización</b>  | <b>40</b> |
| <b>Monto distribuido a los municipios y deducciones efectuadas</b>  | <b>40</b> |
| <b>Observaciones formuladas y acciones promovidas</b>   | <b>41</b> |
| <b>Monto total observado, monto observado respecto de la muestra de auditoría, recuperaciones operadas y montos por aclarar</b> | <b>43</b> |
| <b>Principales observaciones por su monto observado</b>   | <b>46</b> |
| <b>Recurrencia de las irregularidades</b>   | <b>47</b> |
| <b>Principales observaciones sin monto observado</b>  | <b>49</b> |
| <b>Análisis de las Causas Raíz de las observaciones determinadas</b>  | <b>50</b> |
| <b>CAPÍTULO IV.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>  |           |
| <b>1.-Distribución del FISMDF a las entidades federativas</b>   | <b>51</b> |
| <b>Calidad del proceso</b>  | <b>51</b> |

|  |            |
|--|------------|
| <b>Observancia de la normativa</b>                 | <b>51</b>  |
| <b>Áreas de mejora</b>                             | <b>52</b>  |
| <b>2.-Distribución del FISMDF a los municipios</b> | <b>52</b>  |
| <b>Calidad del proceso</b>                         | <b>512</b> |
| <b>Observancia de la normativa</b>                 | <b>54</b>  |
| <b>Áreas de mejora</b>                             | <b>55</b>  |
| <b>3.-Recomendaciones</b>                          | <b>57</b>  |
| <b>Calidad del proceso</b>                         | <b>59</b>  |
| <b>Observancia de la normativa</b>                 | <b>61</b>  |
| <b>Áreas de mejora</b>                             | <b>62</b>  |





## SIGLAS, ACRÓNIMOS Y TÉRMINOS

| SIGLAS  | DENOMINACIÓN   |
|---------|--|
| ASF     | Auditoría Superior de la Federación  |
| CFDI    | Comprobantes Fiscales Digitales por Internet   |
| CHPF    | Cuenta de la Hacienda Pública Federal  |
| CLC     | Cuentas por Liquidar Certificadas  |
| DOF     | Diario Oficial de la Federación  |
| FAIS    | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social   |
| FISE    | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal   |
| FISMDF  | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal |
| LCF     | Ley de Coordinación Fiscal   |
| MDP     | Millones de pesos  |
| MIDS    | Matriz de Inversión de Desarrollo Social   |
| RFP     | Recaudación federal participable   |
| SB      | Secretaría de Bienestar  |
| SEDESOL | Secretaría de Desarrollo Social  |
| SHCP    | Secretaría de Hacienda y Crédito Público   |
| TESOFE  | Tesorería de la Federación   |
| ZAP     | Zonas de Atención Prioritaria  |



## **PRESENTACIÓN**

En este Marco de Referencia se presenta la información integral de los resultados de las auditorías practicadas a la distribución del FISMDF.

Para revisar el proceso de distribución y ministración del FISMDF se realizó una auditoría a la SB, como dependencia federal coordinadora de éste, así como 32 auditorías, una a cada entidad federativa, para constatar que se efectuó en los términos previstos por la norma y que los recursos se entregaron en tiempo y forma a los municipios.

El capítulo V de la LCF define los Fondos de Aportaciones Federales, entre ellos, se encuentra el FAIS que se integra por el FISE y el FISMDF. Los Fondos de Aportaciones Federales se soportan presupuestalmente en el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El FISMDF es una importante fuente de ingreso de los municipios y para la gran mayoría constituye su principal medio de realización de infraestructura social básica, orientada a beneficiar a la población en condiciones de pobreza. Los recursos de este fondo se asignan a las entidades federativas, para que los distribuyan y entreguen a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

En el presente Marco de Referencia cuando se hace mención de los municipios, también se incluye a las alcaldías de la Ciudad de México; se procede así, a efecto de evitar una reiterada mención de las segundas, salvo cuando se precise lo contrario por alguna situación especial, exclusiva de los primeros.

El documento inicia con los aspectos generales del fondo, sus antecedentes, objetivos, aspectos generales, su importancia y el histórico de las auditorías realizadas.

Posteriormente, se aborda el proceso de distribución, entre las entidades federativas y los municipios, la fórmula aplicable y las disposiciones normativas que se deben cumplir.

También, se describe la estrategia de fiscalización de la distribución del FISMDF, el objetivo de la auditoría, los criterios utilizados para la selección de ésta, los procedimientos de auditoría, su marco jurídico y el fundamento de la ASF para promover acciones.

Igualmente se informa sobre los resultados de la fiscalización, en donde se presenta el universo, muestra y alcance de la revisión; los montos observados; las recuperaciones operadas y montos pendientes de aclarar, así como los principales hallazgos en las revisiones practicadas.

Finalmente, se incluyen algunas conclusiones y recomendaciones a fin de contribuir a la mejora del proceso de distribución y ministración del fondo.

Si bien este Marco de Referencia presenta de manera sucinta e integral los resultados de las auditorías practicadas a la distribución y ministración del FISMDF, es recomendable la lectura de los informes individuales de auditoría, a fin de conocer los aspectos particulares del proceso para las entidades federativas respectivas, así como de la Secretaría de Bienestar.

## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES DEL FIS MDF

#### Antecedentes

El 29 de diciembre de 1997 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, para entrar en vigor en 1998, modificaciones a la LCF, a efecto de adicionarle un nuevo capítulo. Este hecho fue de gran relevancia en la coordinación gubernamental de la Federación con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios.

Con la incorporación de ese nuevo capítulo de la LCF, se crearon los Fondos de Aportaciones Federales. En la reforma de ese año fueron cinco los fondos constituidos, a saber, el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal, y el Fondo de Aportaciones Múltiples.

En la iniciativa de decreto para adicionar a la LCF el referido capítulo V, únicamente se proponía la creación del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Cabe mencionar que, en el caso del último fondo, es decir, el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, existía el antecedente de que, desde 1990, los municipios operaban recursos federales que aunque mantenían esta naturaleza y eran objeto de control por la dependencia federal coordinadora (inicialmente la Secretaría de Programación y Presupuesto, y a la desaparición de ésta, por la Secretaría de Desarrollo Social) y sus delegaciones en las entidades federativas, su ejercicio era responsabilidad de los municipios.

De 1990 a 1994, esos recursos se integraban en los Fondos Municipales de Solidaridad y de 1995 a 1997 en los Fondos de Solidaridad Municipal, ambos operados por los municipios, con control y seguimiento de la Federación. Esos fondos son el antecedente del actual Fondo de Infraestructura Social Municipal; fueron de gran importancia, porque además de permitirles a los municipios disponer de recursos de una magnitud destacada, también posibilitaron a las administraciones municipales formar algunas capacidades para el manejo de importes significativos de recursos, respecto de lo cual no tenían experiencias previas en su gran mayoría, dada la pobreza de sus recursos propios.

Como se mencionó, la iniciativa del Ejecutivo Federal únicamente consideraba la creación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; sin embargo, la Cámara de Diputados estimó conveniente ampliar el alcance de la reforma y su comisión dictaminadora planteó adicionar al Fondo de Infraestructura Social Municipal un subfondo denominado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, por lo que ambos conformarían el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, con esos dos subfondos, el municipal y el estatal.

También se propuso la creación de dos fondos adicionales, a saber, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones Múltiples.

En ese sentido, el decreto que fue publicado el 29 de diciembre de 1997 consideró para el nuevo capítulo de la LCF los cinco fondos de aportaciones referidos, entre ellos el FAIS, que se integró, a su vez, por el FISE y el Fondo para Infraestructura Social Municipal.

Posteriormente, el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión, en noviembre de 1998, una iniciativa de reformas al capítulo V de la LCF, la cual consideraba la creación de dos fondos adicionales, éstos fueron el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

El último fondo el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, es el FAFEF, el cual fue creado en 2006, con base también en una modificación del capítulo V de la LCF; este fondo tuvo como antecedente el Programa de Apoyo a las Entidades Federativas (PAFEF), el cual inició en el ejercicio 2000.

Como se mencionó, el FAIS es uno de los ocho fondos del Ramo General 33. La LCF dispone que sus recursos sean destinados al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las ZAP.

A su vez, el FAIS se subdivide en dos fondos: el FISE y el FISMDF. El primero es ejercido por las entidades federativas y el segundo está destinado a los gobiernos municipales para el apoyo de sus programas de inversión en infraestructura social básica y acciones contra la pobreza.

### Objetivos del fondo

La LCF dispone que los recursos del FAIS sean destinados al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las ZAP.

En ese marco estratégico, los recursos del FISMDF se deben destinar exclusivamente a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura.

Las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo se deberán orientar preferentemente conforme al informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios que formule la SB, el cual se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

Los municipios podrán disponer de hasta un 2.0% del total de recursos del FISMDF que les corresponda para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3.0% de los recursos del fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

### Cobertura

Los recursos del FISMDF se destinan a todos los municipios del país (2,447 en 2019), y a partir de la CHPF 2014, por la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, también se asignan recursos del fondo a las 16 alcaldías de la Ciudad de México; es decir, un total de 2,463 municipios y demarcaciones territoriales (ahora alcaldías).

COBERTURA DEL FISMDF 2019

| Entidad federativa   | Núm. de municipios/demarcaciones territoriales |
|----------------------|--|
| Aguascalientes       | 11   |
| Baja California      | 5  |
| Baja California Sur  | 5  |
| Campeche             | 11   |
| Ciudad de México     | 16   |
| Chiapas              | 123  |
| Chihuahua            | 67   |
| Coahuila de Zaragoza | 38   |
| Colima               | 10   |
| Durango              | 39   |

COBERTURA DEL FISMDF 2019

| Entidad federativa              | Núm. de municipios/demarcaciones territoriales |
|---------------------------------|--|
| Estado de México                | 125  |
| Guanajuato                      | 46   |
| Guerrero                        | 81   |
| Hidalgo                         | 84   |
| Jalisco                         | 125  |
| Michoacán de Ocampo             | 113  |
| Morelos                         | 33   |
| Nayarit                         | 20   |
| Nuevo León                      | 51   |
| Oaxaca                          | 570  |
| Puebla                          | 217  |
| Querétaro                       | 18   |
| Quintana Roo                    | 11   |
| San Luis Potosí                 | 58   |
| Sinaloa                         | 18   |
| Sonora                          | 72   |
| Tabasco                         | 17   |
| Tamaulipas                      | 43   |
| Tlaxcala                        | 60   |
| Veracruz de Ignacio de la Llave | 212  |
| Yucatán                         | 106  |
| Zacatecas                       | 58   |
| <b>Total</b>                    | <b>2,463</b>                                   |

FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en los Informes de Auditoría de la CHPF 2019.

### Consideraciones presupuestarias

El FAIS programáticamente se ubica en el Ramo General 33, denominado “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, y cuenta con dos claves presupuestarias:

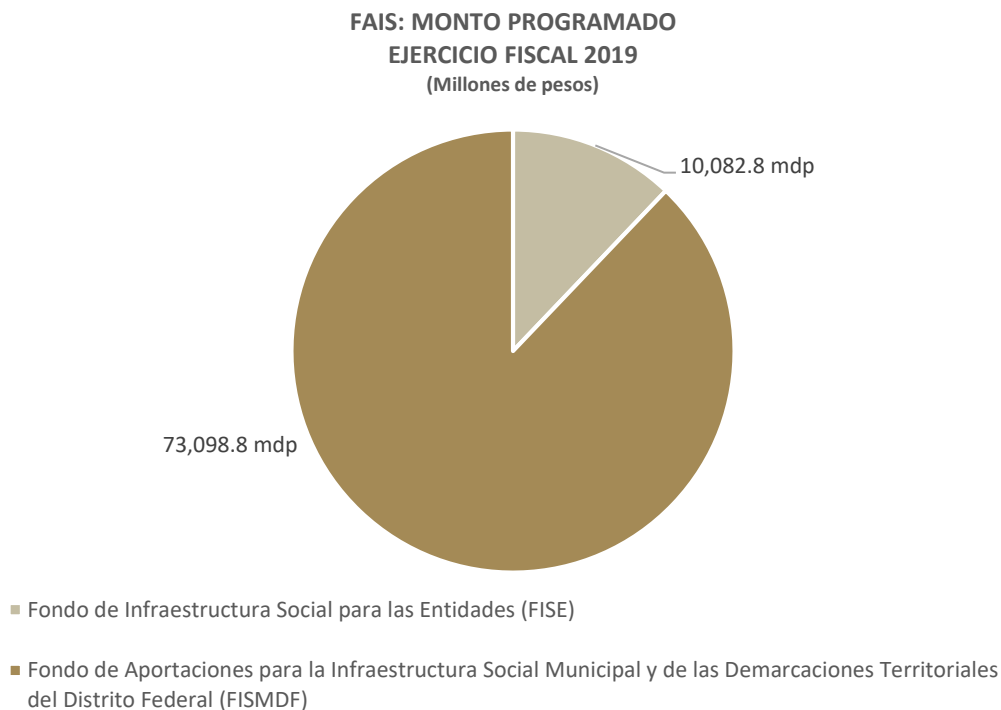
- I 003 correspondiente a FAIS Entidades.
- I 004 correspondiente al FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Dentro de sus principales características programáticas, se encuentra que forma parte del grupo de Desarrollo Social, con la función específica de vivienda y servicios a la comunidad.

El FAIS se cataloga como Gasto Federalizado y sus principales objetos de gasto son las aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para gastos de inversión (partida presupuestaria 83104).

De acuerdo con lo anterior, para el ejercicio fiscal 2019, el 21 de enero de 2019, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, en el que se presentó el monto consolidado del FAIS por 83,181.6 mdp y la calendarización para su distribución por entidad

federativa, la cual contiene el monto asignado al FISE por 10,082.8 mdp, cifra que significó el 12.1% del total de los recursos asignados al FAIS y 73,098.8 mdp asignados al FISMDF, que representaron el 87.9% del total de los recursos del FAIS.



FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en datos del ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Los importes señalados en el gráfico anterior, por entidad federativa, se detallan a continuación:

**FAIS: MONTO ASIGNADO POR ENTIDAD FEDERATIVA  
EJERCICIO FISCAL 2019  
(Millones de pesos)**

| Entidad Federativa  | TOTAL           | FISE            | FISMDF          |
|---------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| <b>Total</b>        | <b>83,181.6</b> | <b>10,082.8</b> | <b>73,098.8</b> |
| Aguascalientes      | 379.6           | 46.0            | 333.6           |
| Baja California     | 666.8           | 80.8            | 586.0           |
| Baja California Sur | 395.9           | 48.0            | 347.9           |
| Campeche            | 904.0           | 109.6           | 794.4           |
| Coahuila            | 805.5           | 97.6            | 707.9           |
| Colima              | 291.9           | 35.4            | 256.5           |
| Chiapas             | 13,409.7        | 1,625.5         | 11,784.3        |
| Chihuahua           | 1,567.8         | 190.0           | 1,377.8         |
| Ciudad de México    | 1,174.8         | 142.4           | 1,032.4         |
| Durango             | 1,133.9         | 137.4           | 996.4           |

| Entidad Federativa | TOTAL   | FISE    | FISMDF  |
|--------------------|---------|---------|---------|
| Guanajuato         | 2,795.0 | 338.8   | 2,456.2 |
| Guerrero           | 6,902.8 | 836.7   | 6,066.0 |
| Hidalgo            | 2,435.1 | 295.2   | 2,139.9 |
| Jalisco            | 1,837.3 | 222.7   | 1,614.6 |
| México             | 6,251.3 | 757.7   | 5,493.5 |
| Michoacán          | 3,406.3 | 412.9   | 2,993.4 |
| Morelos            | 913.9   | 110.8   | 803.1   |
| Nayarit            | 864.1   | 104.7   | 759.3   |
| Nuevo León         | 956.9   | 116.0   | 840.9   |
| Oaxaca             | 8,289.3 | 1,004.8 | 7,284.5 |
| Puebla             | 5,962.9 | 722.8   | 5,240.1 |
| Querétaro          | 814.0   | 98.7    | 715.3   |
| Quintana Roo       | 899.2   | 109.0   | 790.2   |
| San Luis Potosí    | 2,426.3 | 294.1   | 2,132.2 |
| Sinaloa            | 1,119.7 | 135.7   | 983.9   |
| Sonora             | 757.8   | 91.9    | 665.9   |
| Tabasco            | 1,837.3 | 222.7   | 1,614.6 |
| Tamaulipas         | 1,109.2 | 134.4   | 974.7   |
| Tlaxcala           | 790.1   | 95.8    | 694.4   |
| Veracruz           | 9,077.6 | 1,100.3 | 7,977.3 |
| Yucatán            | 1,830.2 | 221.8   | 1,608.3 |
| Zacatecas          | 1,092.5 | 132.4   | 960.0   |
| *ASF               | 83.2    | 10.1    | 73.1    |

\* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la LCF.

Una vez determinados los montos asignados a cada entidad federativa, la SHCP debe enterarlos mensualmente a las entidades (en los 10 primeros meses), de conformidad con el calendario de ministración, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones. Asimismo, las secretarías de finanzas, o equivalentes, distribuirán y transferirán los recursos del fondo a los municipios.

En el caso de la Ciudad de México, debido a que la administración pública es centralizada, y paraestatal, los recursos del fondo se asignan a las demarcaciones territoriales mediante techos presupuestales, los cuales tienen modificaciones durante el ejercicio; es decir, no reciben transferencias de recursos líquidos para su gestión y aplicación.

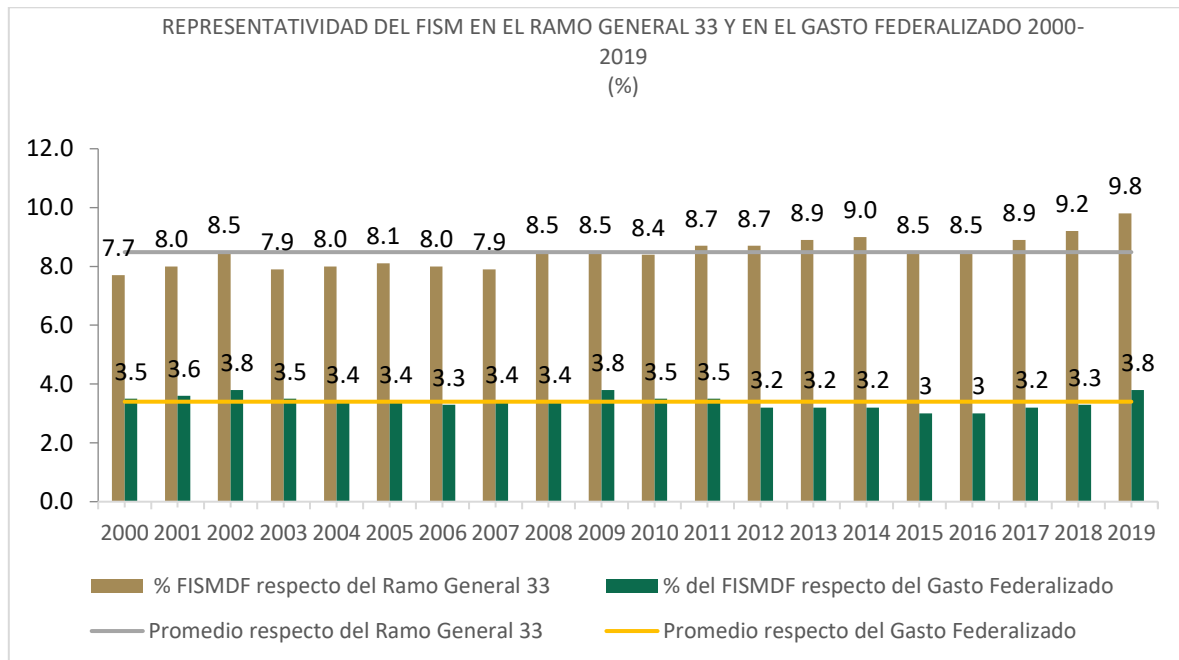
Un aspecto importante a destacar es que las entidades federativas o municipios podrán destinar hasta un 25.0% de los recursos que anualmente les correspondan, para garantizar obligaciones en



caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las entidades federativas o los municipios, según corresponda, ante la SHCP, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

### Importancia del fondo en el Ramo General 33 y en el gasto federalizado

En 2019, de acuerdo con el importe de sus recursos, el FISMDF fue el cuarto fondo más importante del Ramo General 33; en ese año representó el 9.8% de este ramo, y el 3.8%, del gasto federalizado; asimismo, en el periodo 2000-2019, su promedio de participación en los recursos de ese ramo fue del 8.5%, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2000 a 2019.

### Tasa Media de Crecimiento Anual de los recursos del fondo

Los recursos del FISMDF se han incrementado de manera constante, debido al crecimiento sostenido de la RFP, con cuyo monto se vincula a efecto de determinar el importe asignado al fondo.

En el año 2000, los recursos del fondo ascendieron a 14,051.8 mdp, mientras que en 2019, fueron 72,934.0 mdp; a precios de 2019, el valor en el año 2000 del importe del FISMDF fue de 35,636.7

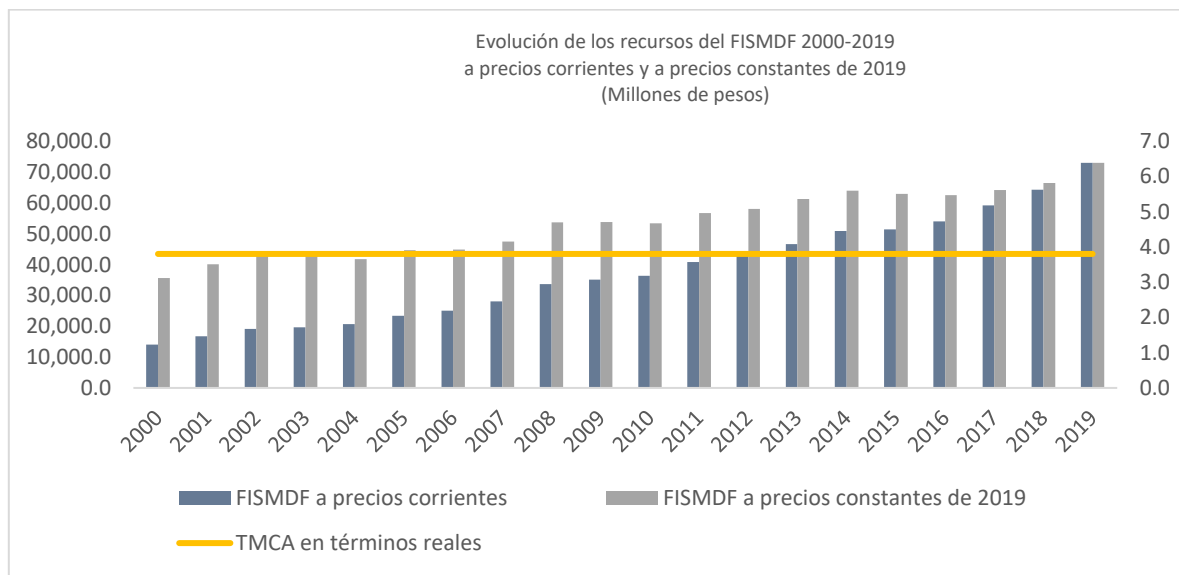
mdp. En ese periodo, su tasa media de crecimiento anual fue de 9.1% en términos nominales y de 3.8% en términos reales.

Evolución de los recursos ejercidos del FISMDF  
2000-2019  
(Millones de pesos)

| Año          | FISMDF a precios corrientes | FISMDF a precios de 2019 |
|--------------|-----------------------------|--------------------------|
| 2000         | 14,051.8                    | 35,636.7                 |
| 2001         | 16,753.5                    | 40,067.7                 |
| 2002         | 19,143.7                    | 43,394.9                 |
| 2003         | 19,626.0                    | 42,761.1                 |
| 2004         | 20,662.0                    | 41,700.0                 |
| 2005         | 23,410.4                    | 44,624.9                 |
| 2006         | 25,032.6                    | 44,850.9                 |
| 2007         | 28,022.8                    | 47,462.2                 |
| 2008         | 33,655.5                    | 53,687.3                 |
| 2009         | 35,047.2                    | 53,783.4                 |
| 2010         | 36,370.5                    | 53,388.3                 |
| 2011         | 40,829.3                    | 56,626.2                 |
| 2012         | 43,499.9                    | 57,972.3                 |
| 2013         | 46,656.2                    | 61,240.9                 |
| 2014         | 50,893.0                    | 63,962.3                 |
| 2015         | 51,411.5                    | 62,835.2                 |
| 2016         | 53,974.6                    | 62,464.9                 |
| 2017         | 59,173.7                    | 64,173.9                 |
| 2018         | 64,254.0                    | 66,406.5                 |
| 2019         | 72,934.0                    | 72,934.0                 |
| <b>Total</b> | <b>755,402.3</b>            | <b>1,069,973.61</b>      |
| <b>TMCA</b>  | <b>9.1</b>                  | <b>3.8</b>               |

FUENTE: CHPF 2000 al 2019.

A continuación, se muestra la tendencia real de los recursos del FISMDF desde el ejercicio 2000 a 2019.



FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en la CHPF 2000 al 2019.

### Descripción general del proceso de distribución del fondo entre las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

Para la distribución de los recursos del FAIS entre las entidades federativas, la LCF establece las variables siguientes:

- Número de carencias promedio de personas en pobreza extrema.
- Personas en pobreza extrema 2016.
- Personas en pobreza extrema 2014.
- Asignación monetaria 2013.
- Asignación monetaria 2019.
- Línea Basal para la Ciudad de México (año base 2013).

El monto del FAIS se determina con base en un porcentaje de 2.5294%, establecido en la LCF, de la RFP estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio correspondiente.

Al FISE le corresponde el 0.3066%, y al FIS MDF, el 2.2228% de la RFP; para el ejercicio 2019, se estimó una RFP por 3 billones 288 mil 590.4 mdp, por lo que el monto del FAIS ascendió a 83,181.6 mdp, y de éstos, 10,082.8 mdp correspondieron al FISE, en tanto que el FIS MDF recibió 73,098.8 mdp.

El artículo 34 de la LCF establece que el Ejecutivo Federal, mediante la SB, distribuirá el FAIS entre las entidades, conforme a la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la manera siguiente:

$F_{i,t}$  = Monto del FAIS de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  = Monto del FAIS de la entidad  $i$  en 2013; en el caso del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$  =  $FAIS_t - F_{i,2013}$ , donde  $FAIS_t$  corresponde a los recursos del fondo en el año de cálculo  $t$ .

$z_{i,t}$  = La participación de la entidad  $i$  en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación de la entidad  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema. La eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema es el avance en la reducción de la pobreza extrema en la entidad, para lo cual se utiliza la información publicada por el CONEVAL (para la distribución de 2019, se utilizó la Medición de la Pobreza 2014-2016).

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad  $i$  más reciente publicada por el CONEVAL al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$  = Población en pobreza extrema de la entidad  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL.

$PPE_{i,T-1}$  = Población en pobreza extrema de la entidad  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL.

El artículo 35 de la LCF establece que las entidades federativas distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del FISMDF, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior (34), que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente en los municipios y las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior (34), publicada por el CONEVAL; para la distribución del fondo entre los municipios en 2019, la más reciente fue la Medición de la Pobreza a nivel municipal 2010-2015.

En relación con la fórmula de distribución del FAIS, es importante señalar que la empleada hasta 2013, que incluía la magnitud de la pobreza relativa y asignaba mayores recursos a los municipios más pobres, no incentivaba a los gobiernos locales a reducir la pobreza a fin de que la transferencia recibida no disminuyera, por lo que el mecanismo de asignación de recursos no generaba incentivos apropiados para que los gobiernos emplearan eficientemente los recursos.

A partir de 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto. No obstante, debe mencionarse que la nueva fórmula basa la asignación de los recursos en lo distribuido en 2013, cuyo monto constituye un importe de garantía y sólo los incrementos nominales, respecto de lo asignado en ese año, consideran para su distribución a los aspectos referentes a la medición de la pobreza y a la eficacia en su disminución.

En ese sentido, a pesar de que la nueva fórmula incorporó en su estructura el factor referente a la disminución de la pobreza con un sentido positivo, es decir, para asignar mayores recursos a las entidades federativas y municipios que tengan avances en ese sentido, su efecto es mínimo en cada ejercicio, debido a que únicamente tiene influencia sobre el incremento del importe del FISMDF en relación con el monto que se asignó a los gobiernos locales en 2013.

Así, por ejemplo, en 2019, los recursos adicionales en este ejercicio fueron 26,442.6 mdp, respecto de los asignados al FISMDF en 2013 (46,652.2 mdp), estos significaron el 36.2% del importe del fondo en 2019, en el que su monto fue de 73,098.8 mdp (73,025.7 mdp. transferido a los municipios y 73.1 mdp. para fiscalización).

### **Importancia del fondo en los ingresos de los municipios**

En este apartado, se presenta información que manifiesta la destacada importancia que tiene el FISMDF en los ingresos municipales, además de que constituye, para la gran mayoría, su principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica.

A efecto de destacar la relevancia del FISMDF en los ingresos municipales, inicialmente se presenta información sobre el peso que tienen los recursos federales transferidos a los municipios (gasto federalizado), en sus dos componentes, transferencias etiquetadas o gasto federalizado programable y participaciones federales o gasto federalizado no programable. Una vez mostrado ese contexto, posteriormente se hace referencia específicamente al FISMDF.

Los recursos federales representan una fuente importante de los ingresos de los municipios; en promedio, en 2019, significaron alrededor del 71.6% de los ingresos totales municipales, sin incluir el concepto de financiamiento, ni las alcaldías de la Ciudad de México.

Del total de ingresos de los municipios, el 30.4% correspondió a gasto federalizado programable; el 41.3%, a participaciones federales, y el 28.4% restante a otros conceptos como se muestra más adelante.

El FISMDF significó el 40.1% del gasto federalizado programable de los municipios, el 17.0% de los recursos federales transferidos a este orden de gobierno (transferencias condicionadas y participaciones federales) y el 12.2% del total de los ingresos municipales.

**INGRESOS MUNICIPALES 2019 SIN FINANCIAMIENTO\***  
(Millones de Pesos)

| Concepto                       | Monto            | %<br>respecto<br>al Total | %<br>respecto a<br>los<br>Recursos<br>Federales | %<br>respecto al<br>Gasto<br>Federalizado<br>Programable |
|--------------------------------|------------------|---------------------------|---|--|
| <b>Recursos Propios</b>        | <b>98,998.7</b>  | 28.0                      |   |  |
| <b>Recursos Federales</b>      | <b>252,805.4</b> | <b>71.6</b>               | <b>100.0</b>                                    |  |
| Participaciones federales      | 145,619.8        | 41.3                      | 57.6  |  |
| Gasto Federalizado Programable | 107,185.6        | 30.4                      | 42.4  | 100.0  |
| FISMDF                         | <b>42,990.7</b>  | <b>12.2</b>               | <b>17.0</b>                                     | <b>40.1</b>  |
| FORTAMUNDF                     | 60,873.6         | 17.2                      | 24.1  | 56.8   |
| FORTASEG                       | 3,321.4          | 0.9                       | 1.3   | 3.1  |
| <b>Otros</b>                   | <b>1,210.9</b>   | <b>0.3</b>                |   |  |
| <b>Total</b>                   | <b>361,476.5</b> | <b>100.0</b>              |   |  |

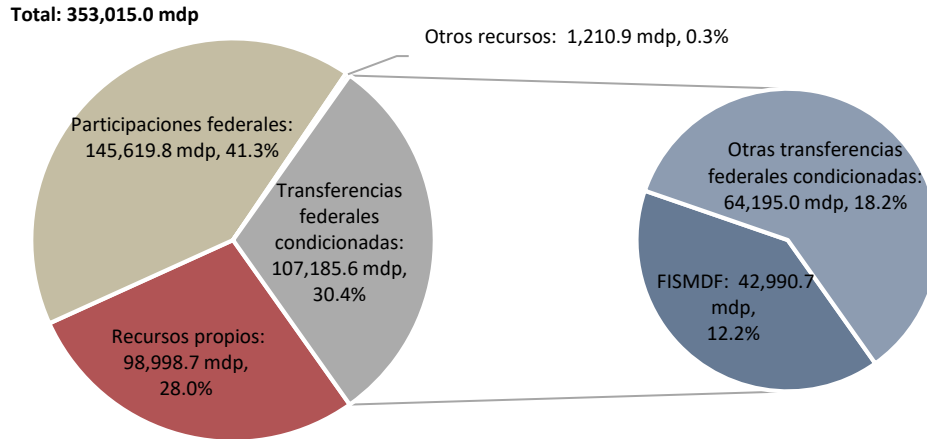
FUENTE: Elaboración de la ASF, con información del INEGI; estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales 2019; CHPF 2019; auditorías realizadas a la Distribución de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 y periódicos oficiales estatales.

\*Para el cálculo de los Ingresos Municipales, la información de los recursos propios se obtuvo de las estadísticas del INEGI, en las cuales sólo se reportó información para 1,554 municipios. Para hacer comparable los recursos propios reportados con los conceptos de ingresos federales, se utilizó información obtenida en las auditorías a la distribución del FISMDF y FORTAMUN-DF, únicamente para esos 1,554 municipios; asimismo, para el caso del FORTASEG se consideró esa información para los municipios con asignación en este programa y que están incluidos en los 1,554 municipios, esta información se obtuvo de los periódicos oficiales de las entidades federativas en donde se presentaron los montos asignados para ese fondo.

En esta información de los ingresos municipales no se consideró a la Ciudad de México, debido a que la administración de sus recursos está centralizada y no se pueden identificar los recursos propios de sus alcaldías.

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a mdp.

**Ingresos municipales 2019**  
**Composición sin financiamiento**  
**(Millones de pesos y porcentajes)**



FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales 2019 (INEGI); CHPF 2019; auditorías realizadas a la Distribución de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 y periódicos oficiales estatales.

De acuerdo con lo anterior, el FIS MDF constituye una importante fuente de ingresos para los municipios y su principal medio de financiamiento para la realización de infraestructura social básica.

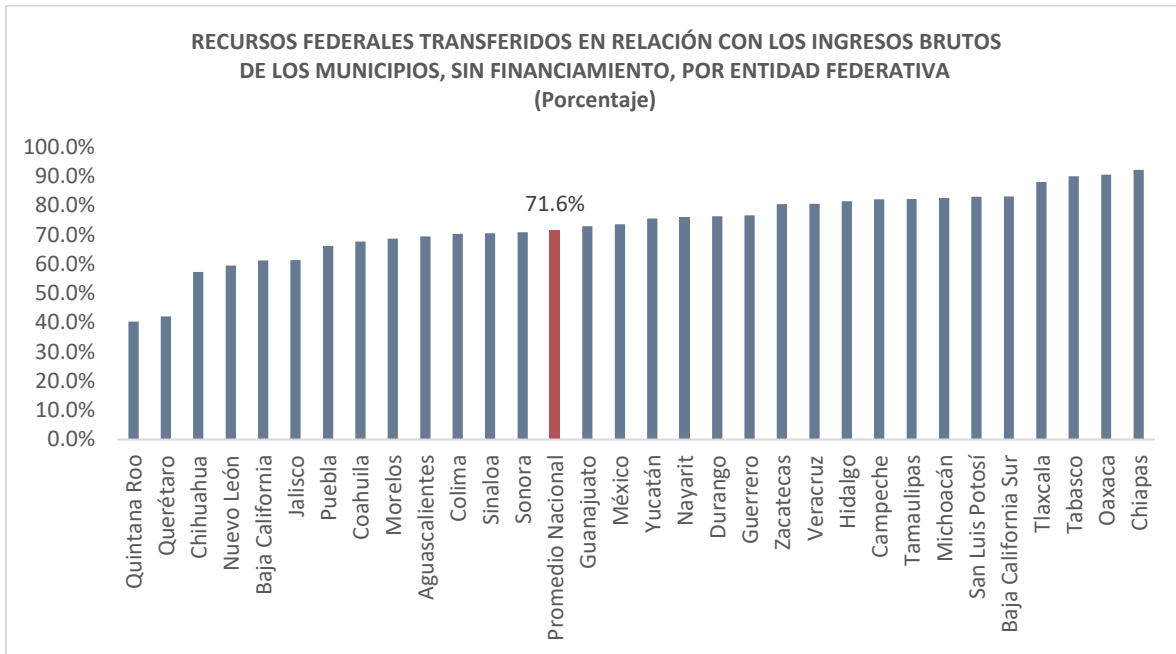
Cabe mencionar que con el FIS MDF se realizan anualmente entre 80 mil y 100 mil obras y acciones que benefician a la población más pobre de los municipios.

El incremento registrado en la cobertura de la población rural en pobreza extrema con acceso a los servicios e infraestructura básica se debe principalmente al FIS MDF, ya que en ese ámbito no ha existido otro fondo o programa con los recursos y alcance territorial como los que ha tenido el FIS MDF.

Con base en la información publicada por el INEGI<sup>1</sup> en su página de internet, las transferencias federales (participaciones y gasto federal programable de los municipios) representaron el 71.6% del total de sus ingresos, por lo que los recursos federales transferidos representan la principal fuente de ingresos de este orden de gobierno. El porcentaje es mayor en estados como Chiapas

<sup>1</sup> Disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/finanzas/default.html#Tabulados>. Estadística de Finanzas Públicas Estatales y Municipales (INEGI).

(92.2%), Oaxaca (90.5%) y Tabasco (89.9%) y es menor en estados como Quintana Roo (40.3%), Querétaro (42.1%) y Chihuahua (57.3%).



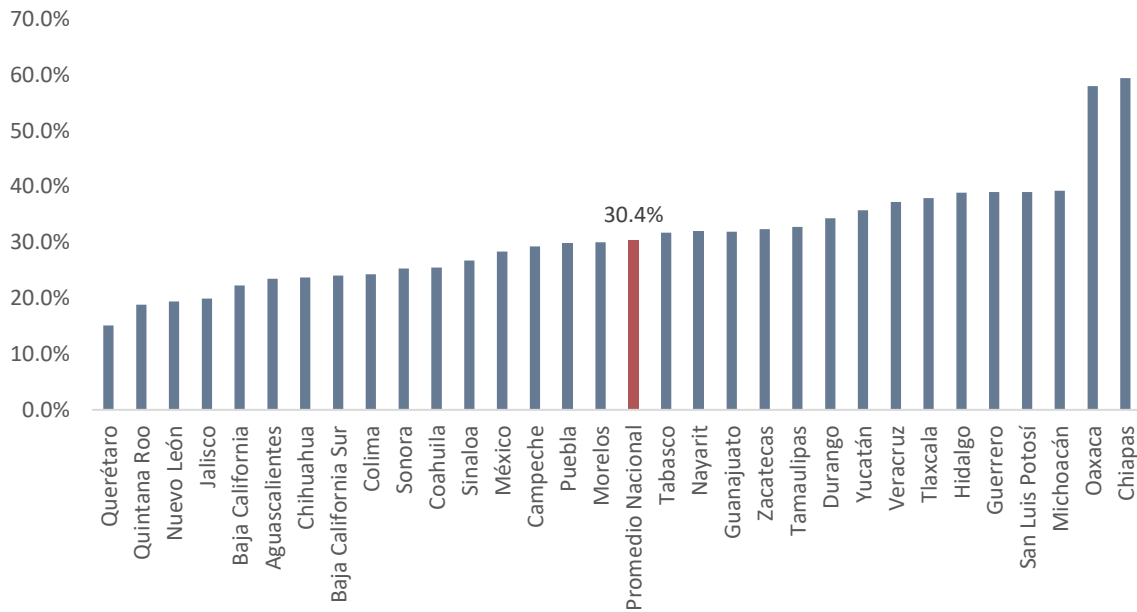
FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la información publicada por el INEGI, disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/finanzas/default.html#Tabulados>. Estadística de Finanzas Públicas Estatales y Municipales (INEGI). Última fecha de consulta: octubre de 2020.

De acuerdo con este Instituto, las cifras son de carácter preliminar y no incluyen las correspondientes a las alcaldías de la Ciudad de México, ni a 893 municipios que no reportaron información.

Asimismo, según cifras del INEGI, las Aportaciones Federales a los municipios representaron el 30.4% del total de sus ingresos. Los estados que presentaron mayor dependencia de estos recursos respecto de sus ingresos fueron Chiapas, con el 59.5%; Oaxaca, con el 58.0%; Guerrero, con el 39.0% y Michoacán, con el 39.3%; asimismo, los estados que dependieron en menor proporción fueron Nuevo León (19.4%), Quintana Roo (18.9%) y Querétaro (15.1%).



**APORTACIONES FEDERALES EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS MUNICIPIOS, SIN FINANCIAMIENTO, POR ENTIDAD FEDERATIVA (Porcentaje)**



FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la información publicada por el INEGI, disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/finanzas/default.html#Tabulados>. Estadística de Finanzas Públicas Estatales y Municipales (INEGI). Última fecha de consulta: octubre de 2020.

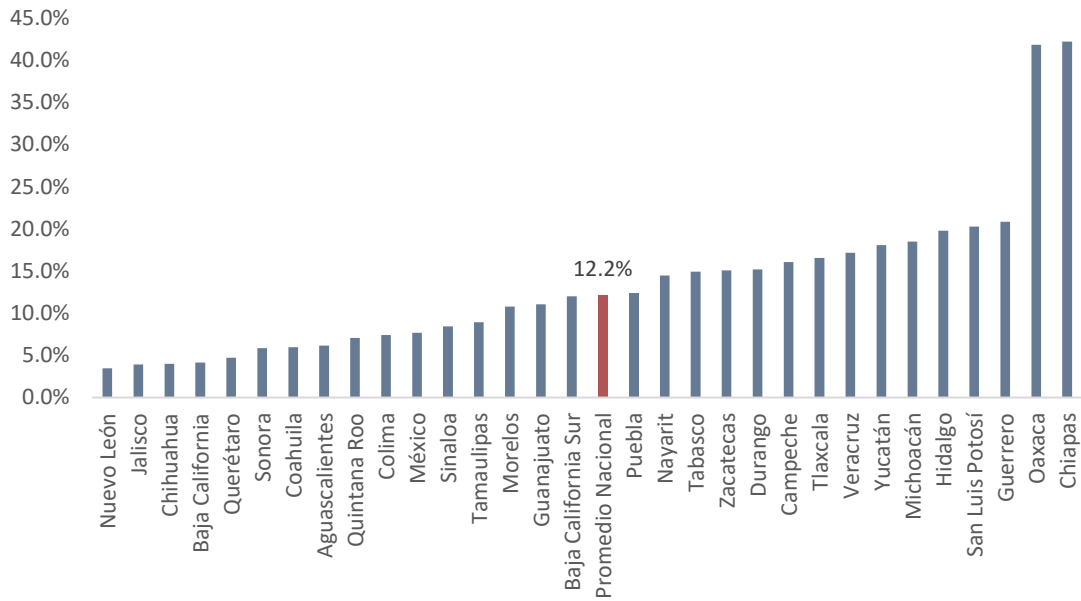
De acuerdo con este Instituto, las cifras son de carácter preliminar y no incluyen las correspondientes a las alcaldías de la Ciudad de México, ni a 893 municipios que no reportaron información.

Los recursos del FISMDF representaron en promedio el 12.2% de los ingresos totales municipales, sin incluir el concepto de financiamiento<sup>2</sup>. Este porcentaje sería mayor si se dispusiera de información para todos los municipios; los que no proporcionaron datos al INEGI (898) corresponden en un 69.0% a municipios de Chiapas (98), Guerrero (74), Oaxaca (46), Puebla (211) y Veracruz (191) que, en general, tienen ingresos propios bajos y dependen en un alto grado de las transferencias federales, entre ellas, las del FISMDF.

De los ingresos totales municipales, el porcentaje fue mayor en estados como Chiapas, en donde el FISMDF representó el 42.2%; Oaxaca, 41.9% y Guerrero, 20.9%, y es menor en estados como Chihuahua, 4.0%; Jalisco, 3.9% y Nuevo León 3.5%.

<sup>2</sup> Dicha información se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

**FISMDF EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS MUNICIPIOS,  
SIN FINANCIAMIENTO, POR ENTIDAD FEDERATIVA  
(Porcentaje)**



\*No incluyen el financiamiento de los municipios.

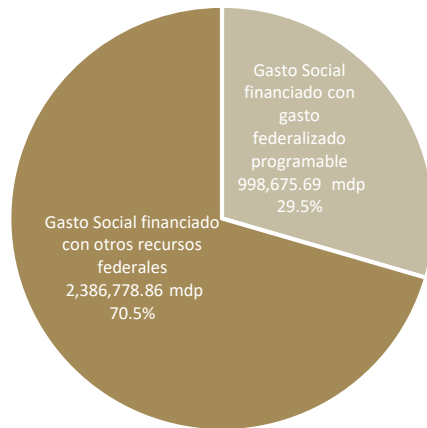
FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la información publicada por el INEGI, disponible en <https://www.inegi.org.mx/temas/finanzas/default.html#Tabulados>. Estadística de Finanzas Públicas Estatales y Municipales (INEGI). Última fecha de consulta: octubre de 2020.

De acuerdo con este Instituto, las cifras son de carácter preliminar y no incluyen las correspondientes a las alcaldías de la Ciudad de México, ni a 893 municipios que no reportaron información.

### Importancia del fondo en el Gasto Social Federal y en el Gasto Federalizado Programable

De acuerdo con la CHPF, en 2019, el gasto social de la Federación ascendió a 3,385,454.7 mdp, de los cuales, 998,675.7 mdp, es decir, el 29.5%, fueron financiados con el gasto federalizado programable y 2,386,778.9 mdp, es decir, el 70.5%, se financiaron con otros recursos federales.

## Gasto en Desarrollo Social



FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019.

El FISMDF representó el 7.3% del Gasto Federalizado Programable dedicado a desarrollo social, y el 2.2%, de todo el gasto social de la Federación.

A pesar de que las cifras anteriores pudieran parecer reducidas, el impacto de esos recursos se potencia, ya que su ejercicio y destino se focalizan en la población en pobreza extrema, aspecto que otorga un valor agregado a la calidad del gasto en este fondo; además, como se manifestó, su aplicación se traduce anualmente en un universo de obras y acciones de entre 80 mil y 100 mil, las cuales, si bien en su gran mayoría son de pequeña magnitud física y un monto de recursos relativamente bajo, benefician a grupos de población en pobreza, lo que otorga un mayor alcance a sus resultados.

Por su parte, el 96.5% del Gasto Federalizado Programable se destinó al desarrollo social, incluidos los recursos asignados al FISMDF.

### Histórico de auditorías realizadas a las Cuentas Públicas de 2011 a 2019

Las auditorías de la distribución del FISMDF por la ASF se han realizado desde la CHPF 2011, lo cual, aunado a la revisión del ejercicio de sus recursos, ha permitido una fiscalización integral de ese fondo.

En relación con la Distribución del FISMDF, en el periodo 2011-2019, se llevaron a cabo 149 auditorías, de las cuales, en 144, se revisó la distribución de los recursos del fondo entre los

municipios de las entidades federativas, y en 5, la gestión que la SEDESOL, ahora SB, efectuó, como coordinadora del fondo, respecto de ese proceso.

**Auditorías realizadas al proceso de  
distribución de los recursos del FISMDF**

| <b>Año</b>   | <b>SEDESOL<br/>(ahora SB)</b> | <b>Entidades<br/>Federativas</b> |
|--------------|-------------------------------|----------------------------------|
| 2011         |                               | 3                                |
| 2012         | 1                             | 6                                |
| 2013         |                               | 7                                |
| 2014         | 1                             |                                  |
| 2015         |                               |                                  |
| 2016         | 1                             | 32                               |
| 2017         |                               | 32                               |
| 2018         | 1                             | 32                               |
| 2019         | 1                             | 32                               |
| <b>Total</b> | <b>5</b>                      | <b>144</b>                       |

FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en los Informes de Auditoría de las Cuentas Públicas de 2011 - 2019.

## CAPÍTULO II

### ESTRATEGIA DE FISCALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF

Con la finalidad de contribuir a mejorar la gestión del FISMDF, así como al logro de sus objetivos, para la ASF resulta estratégica la fiscalización de su proceso de distribución entre las entidades federativas y los municipios, así como su ministración a estos últimos.

A efecto de lo anterior, la ASF consideró en su programa de auditorías de la CHPF 2019 la fiscalización de ese proceso, con el fin de verificar que este fue llevado a cabo con observancia de la normativa establecida.

Para la revisión de ese proceso distributivo, se consideraron dos vertientes; la primera consistió en la fiscalización de la entrega de los recursos de la dependencia federal coordinadora del fondo a las entidades federativas, razón por la cual se programó realizar una auditoría a la Secretaría de Bienestar.

La segunda vertiente consistió en revisar la transferencia de recursos de las entidades federativas a los municipios, motivo por el cual se realizaron 32 auditorías, una a cada entidad federativa, para constatar que se efectuó en los términos previstos por la norma y, sobre todo, que los recursos se entregaron a los municipios en tiempo y forma.

De acuerdo con lo anterior, la cobertura de esa revisión comprendió a todas las entidades federativas y municipios del país, con lo cual la ASF busca garantizar que los recursos de ese importante fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna, porque la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios, así como su ministración en tiempo y forma a los gobiernos municipales, es una etapa sustantiva en la gestión de ese fondo y una premisa esencial para el cumplimiento de sus objetivos.

#### **Fundamento jurídico de la ASF para promover acciones**

Las facultades de la ASF para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV.

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 10, fracción I; 14, fracción III; 15; 17, fracción XV; 36, fracción V; 39 y 40.

### **1.-La distribución del FISMDF de la Secretaría de Bienestar a las entidades federativas**

La auditoría practicada a la SB sobre el proceso de distribución del FISMDF a las entidades federativas se considera estratégica, ya que permite tener, con la consideración de las revisiones a las entidades federativas en esa materia, un conocimiento integral de ese proceso sustantivo y, a su vez, para el logro de los objetivos de este fondo.

#### **Criterios de selección**

La selección de la revisión de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a las entidades federativas, por la SB, se realizó con base en la consideración del riesgo que implicaría que esos recursos no fueran distribuidos conforme a la normativa o que no fueran entregados de manera puntual y oportuna; por ello, su fiscalización resultó necesaria.

#### **Objetivo de la auditoría**

El objetivo de la auditoría consistió en fiscalizar que las fuentes de información de las variables utilizadas, el proceso de cálculo y la distribución del FISMDF, de la SB a las entidades federativas, se realizó de conformidad con lo establecido en la LCF, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **Procedimientos de la auditoría**

Los procedimientos de auditoría en la revisión a la SB fueron los siguientes:

##### **Marco Normativo**

- Verificar que el Ejecutivo Federal, mediante la SB, distribuyó el FAIS entre las entidades federativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la LCF.

Comprobar que se cumplió con lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en la estrategia programática del FAIS, respecto de las variables y fuentes de información a utilizar, así como la asignación de recursos correspondiente a cada entidad federativa.

### **Distribución de los recursos del FAIS**

- Comprobar que la asignación de los recursos del FAIS por entidad federativa se realizó de acuerdo con la fórmula del artículo 34 de la LCF.

Además, verificar que la información utilizada por la SB con respecto a la pobreza se corresponde con los Resultados de Pobreza en México 2016 en todo el país y por entidades; así como con los datos de pobreza 2014, utilizados para el cálculo de la eficiencia en el abatimiento de la pobreza extrema y que sean los publicados por el CONEVAL.

- Constatar que la SB aplicó correctamente los porcentajes establecidos en la normativa, para efectos de fiscalización (0.1%) y evaluación del fondo (0.05%) y que se distribuyeron a las entidades federativas los recursos resultantes que, de acuerdo con la LCF, corresponden al FISE (12.12%) y al FIS MDF (87.88%).

Además, verificar que se enfatizó el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

### **Distribución de los Recursos del FIS MDF**

- Verificar que la SB envió oficialmente la información necesaria a las secretarías de finanzas u homólogos en las entidades federativas, para realizar los cálculos de distribución del FIS MDF entre los municipios; asimismo, constatar que estas fórmulas fueron aprobadas por la SB.
- Comprobar la existencia de los 32 convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del FIS MDF y sus anexos, suscritos entre la SB y las entidades federativas.
- Verificar que la SB incluyó en el anexo técnico del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, el cálculo correspondiente con la validación previa de las entidades federativas que no disponen de todos los elementos.

#### **Municipios Nuevos**

- Para el caso de municipios de nueva creación, cotejar que los municipios nuevos acreditaron con documentación oficial, que efectivamente fueron creados y que

cumplen con la normativa y en pleno uso de sus atribuciones; si los municipios se encuentran en litigio, deberán de presentar la documentación que acredite que se encuentren legalmente constituidos y están en pleno funcionamiento.

#### **Casos no Previstos**

- Para los casos no previstos, verificar que se hizo del conocimiento a la SB de esta situación, de manera oportuna, con la finalidad de que revise el caso respectivo.
- Cotejar que, para aquellos municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2015, la entidad presentó su propuesta metodológica de distribución municipal a la SB, que debe adherirse a lo establecido en el artículo 34 de la LCF y sólo hacer consideraciones técnicas en los municipios sin información.

#### **Transferencia de Recursos**

- Comprobar que el monto reportado en las CLC que proporcionó la SHCP coincida con el importe que se especifica en el “ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019”.
- Verificar que las deducciones por entidad federativa y municipio se corresponden con las registradas en la MIDS, que se lleve a cabo el seguimiento de los recursos comprometidos con financiamiento para la realización de obras de infraestructura y comprobar que no sea mayor que el 25% de los recursos que anualmente le corresponden.

#### **Transparencia**

- Comprobar que se realizaron las publicaciones correspondientes de acuerdo con la normativa y las publicaciones de alcance, en el caso de modificaciones en las variables con las que se realiza el proceso de distribución en el ámbito federal y el de las entidades federativas.

#### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

- Identificar las fortalezas y las áreas de mejora que tiene la SB respecto del proceso de distribución del FISMDF.



### **Marco jurídico**

Para la ASF es importante la fiscalización de la distribución de los recursos del FISMDF de la SB a las entidades federativas; a efecto de verificar que ese proceso se realizó de manera transparente y con observancia de la normativa, la ASF consideró el marco jurídico siguiente:

- Ley de Coordinación Fiscal, artículos 32, 33, 34, 35 y 50.
- Ley General de Desarrollo Social, artículos 29 y 36.
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.
- Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### **2.-La distribución del FISMDF de las entidades federativas a los municipios**

Debido a la importancia del fondo en el Ramo General 33 y sobre todo en los recursos de los municipios, la ASF, desde la revisión de la CHPF 2016, revisa la distribución y ministración de los recursos del FISMDF a los municipios en las 32 entidades federativas.

Desde la CHPF 2018, se agregaron algunos aspectos a la revisión, como es el relativo a comprobar la justificación de las deducciones efectuadas a los montos que correspondieron a los municipios y verificar su pago al tercero respectivo, comprobar la entrega a los municipios de los rendimientos generados por la cuenta bancaria del fondo y el cumplimiento de los reintegros a la TESOFE, de los recursos del fondo no distribuidos a los municipios o no ejercidos por éstos, y que fueron devueltos a los gobiernos de las entidades federativas.

### **Criterios de selección**

Las auditorías a la distribución y ministración de los recursos del FISMDF, que efectúan las entidades federativas a sus municipios o demarcaciones territoriales, se incorporaron en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, por las afectaciones que pudieran tener los municipios, en el caso de materializarse un riesgo durante el proceso, que les impidiera recibir sus recursos de manera ágil, sin limitaciones, ni restricciones y en cumplimiento al método de cálculo que señala la normativa.

Para hacer una revisión más integral, se seleccionaron todas las entidades federativas, como se realizó desde la Cuenta Pública 2016.

### **Objetivo de las auditorías**

El objetivo de cada auditoría consistió en fiscalizar que la distribución y ministración del FIS MDF, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la LCF, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **Procedimientos de auditoría**

Los procedimientos de auditoría en las revisiones a las entidades federativas fueron los siguientes:

#### **Transferencias del FIS MDF a la entidad federativa**

- Verificar que la Federación enteró mensualmente y por partes iguales, en los primeros 10 meses del año, los recursos del FIS MDF a la entidad federativa, en una cuenta bancaria específica y productiva para su recepción; asimismo, que el total transferido por la Federación se correspondió con la cifra reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 en el concepto de aprobado.

#### **Distribución de los Recursos del FIS MDF**

- Verificar que la entidad federativa envió a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la SB la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FIS MDF para su revisión y validación, con base en los elementos remitidos por esa dirección.
- Asimismo, verificar el envío a la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo, a más tardar el 25 de enero de 2019, del convenio y el Anexo firmado por los representantes del gobierno de la entidad con el fin de recabar la firma del delegado y autoridades de la SB.
- Comprobar la formalización con la SB del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF)”, a más tardar el 25 de enero de 2019, así como el envío de un ejemplar de la publicación en el órgano oficial de difusión de la entidad federativa, de la distribución del FIS MDF del ejercicio 2019.

- Constatar que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios de la entidad federativa los recursos del FISMDf conforme a lo establecido en la LCF.

#### **Transferencia y Control de los Recursos**

- Verificar que la entidad federativa transfirió a los municipios los recursos del FISMDf, de manera ágil, directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con la normativa.
- Asimismo, verificar que los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del fondo fueron ministrados a los municipios del estado o reintegrados a la TESOFE en los tiempos establecidos en la normativa.
- Constatar que las deducciones realizadas a los municipios, de los recursos que le correspondieron por el FISMDf, estuvieron debidamente justificadas y documentadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa. Asimismo, verificar que las deducciones efectuadas se transfirieron a los terceros correspondientes.

#### **Transparencia en la Distribución de los Recursos**

- Revisar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2019, la distribución del FISMDf entre los municipios, la fórmula, su respectiva metodología, justificación de cada elemento considerado y el calendario de ministraciones a los municipios.

#### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

- Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto del proceso de distribución y ministración del FISMDf.

#### **Marco jurídico**

Para la ASF es importante la fiscalización de la distribución de los recursos del FISMDf de las entidades federativas a los municipios, así como su ministración a éstos y, en su caso, la correcta aplicación y justificación de las deducciones que se aplicaron; para verificar que estos procesos se realizaron con observancia de la normativa y de manera transparente, la ASF consideró el marco jurídico siguiente:

- Ley de Coordinación Fiscal, artículos 32, párrafo último; 34; 35, párrafos primero, tercero, cuarto y último; 48, párrafo último; y 50
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69.

- Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.7, fracciones IV, VI y X.
- “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, cláusulas quinta, séptima y décima cuarta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.
- La normativa local que se determine en el transcurso de la auditoría, de acuerdo con los resultados obtenidos.

## CAPÍTULO III

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF

#### 1.-Distribución del FISMDF de la Secretaría de Bienestar a las entidades federativas

##### Universo, muestra y alcance de la fiscalización

Los recursos asignados al FISMDF en 2019 ascendieron a 73,098.8 mdp, de los cuales, 73,025.7 mdp se transfirieron a las entidades federativas para su distribución entre los 2,447 municipios y las 16 alcaldías de la Ciudad de México; el resto, 73.1 mdp, fue el monto no distribuible geográficamente, que corresponde a las retenciones del 0.1% del fondo para su fiscalización; al concepto de evaluación no se destinaron recursos en este ejercicio.

Para su revisión, se programó la auditoría 242-DS en la SB, sobre la distribución de los recursos asignados al FISMDF por 73,098.8 mdp, de los cuales, se revisó el 100.0%.

##### Observaciones formuladas y acciones promovidas

Como resultado de la auditoría efectuada a la SB a la Distribución de los Recursos del FISMDF se determinaron 5 observaciones, las cuales fueron solventadas antes de la emisión del informe individual de auditoría.

##### Monto total observado

En la auditoría practicada a la Distribución de los Recursos del FISMDF, efectuada a la SB, no se determinaron montos observados.

##### Principales observaciones sin monto observado

Las principales observaciones sin monto observado fueron las siguientes.

1. Respecto del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”:

Se comprobó que las 32 entidades federativas enviaron los convenios firmados por sus representantes y por los titulares de las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo.

No obstante, de acuerdo con los oficios mediante los cuales los titulares de esas delegaciones enviaron los convenios, sólo 21 entidades cumplieron con la fecha de entrega a esa dependencia federal, a efecto de su formalización; los 11 restantes fueron Baja California, Coahuila, Colima, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Quintana Roo, Durango, Nayarit, Tlaxcala y Zacatecas.

2. En relación con los convenios modificatorios al “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” y la entrega de éstos a las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo, se comprobó que:

- Sólo 23 entidades federativas suscribieron el convenio modificatorio.
- Las observaciones y comentarios, para elaborar su versión final, fueron entregadas a las entidades federativas, por la SB, fuera del plazo establecido por el lineamiento.
- Los estados de Campeche y Puebla gestionaron oportunamente ante la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo el convenio modificatorio, pero no se recibió respuesta de ésta.
- Coahuila, Michoacán y Sinaloa informaron que ya lo habían enviado, no obstante, el envío correspondió al convenio que suscribieron en enero, referente a la distribución de los recursos del FISMDF.
- Durango manifestó que no disponía de certeza jurídica para modificar el anterior convenio, por lo cual no entregó el convenio modificatorio firmado.
- No se obtuvo respuesta de Morelos, Nuevo León y Oaxaca.

3. La información de las deducciones aplicadas a los recursos del FISMDF, de diversos municipios, para el pago de sus compromisos contraídos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, no coincidió con la del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; ni con la reportada en la MIDS de la Secretaría de Bienestar; tampoco con la revisada en las auditorías que practicó la ASF a la Distribución de los Recursos del FISMDF en las entidades federativas de la Cuenta Pública 2019.

4. No se retuvieron los recursos del FISMDF 2019 a las entidades federativas para la evaluación del desempeño de los resultados del fondo.

5. Observaciones en otras actividades vinculadas con los procedimientos de cálculo, distribución y transparencia.

En el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación, no se publicaron los motivos por los cuales no se retiraron los recursos del FISMDF a las entidades federativas para la evaluación de desempeño del fondo, como lo establece la normativa.

### Análisis de las Causas Raíz de las observaciones determinadas

Las insuficiencias presentadas en el proceso de distribución del FISMDF a las entidades federativas, por la Secretaría de Bienestar, tuvieron como causas principales las siguientes:

| Concepto de Irregularidad   | Causa raíz   |
|---|--|
| Falta o deficiencias en la gestión, entrega y resguardo de los convenios y convenios modificatorios del FISMDF con las entidades federativas.           | <ul style="list-style-type: none"> <li>La SB presentó insuficiencias en su control interno, relacionadas con la gestión y recepción de los “Convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.</li> </ul> |
| Falta o insuficiencias en el seguimiento de los montos destinados al pago de financiamiento de los municipios, por parte de la Secretaría de Bienestar. | <ul style="list-style-type: none"> <li>El módulo específico de la MIDS en el que se revisa el financiamiento a los municipios para obras, con garantía del FISMDF, presentó errores en su llenado por los municipios.</li> <li>La SB no realizó una supervisión y seguimiento de los recursos reportados en la MIDS.</li> </ul>  |

### Recurrencia de las irregularidades

La ASF realizó la fiscalización del proceso de distribución de los recursos del FISMDF en la SEDESOL (ahora SB) en las cuentas públicas 2012, 2014, 2016 y 2018; al respecto, se identificaron algunas irregularidades que persisten desde la revisión de la Cuenta Pública 2014, como es el caso de inconsistencias en la formalización de los convenios, ya que, en 2014, no se comprobó que se efectuaron en el plazo establecido, en 2016 y 2018, se constató la formalización de 30 de los 32 convenios, y en 2019, sólo 21 entidades lo enviaron a la SB en el plazo establecido y 11 fueron proporcionados después de éste, que era hasta el 25 de enero de 2019.

## **2.- Distribución del FISMDF de las entidades federativas a los municipios**

### **Número de auditorías**

La ASF, en el marco de la revisión de la CHPF 2019, practicó 32 auditorías a la distribución del FISMDF de las entidades federativas entre los municipios.

### **Universo, muestra y alcance de la fiscalización**

Al FISMDF se le asignaron 73,098.8 mdp, de los cuales, las entidades federativas recibieron 73,025.7 mdp y los 73.1 mdp restantes fueron deducidos por la SHCP para la fiscalización del fondo; para su revisión se realizaron 32 auditorías, en las cuales se programó una muestra de 73,025.7 mdp. El importe seleccionado como muestra representó el 100.0% del importe transferido a las entidades federativas.

### **Monto distribuido a los municipios y deducciones efectuadas**

El monto transferido por las entidades federativas a las cuentas bancarias de los municipios y el importe asignado en el presupuesto de las alcaldías de la Ciudad de México por los recursos del FISMDF fue de 72,999.1 mdp, la diferencia de 26.6 mdp respecto del importe total del fondo, se debe a 0.6 mdp que no fueron asignados a la alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México<sup>3</sup> y 26.0 mdp de deducciones y afectaciones.

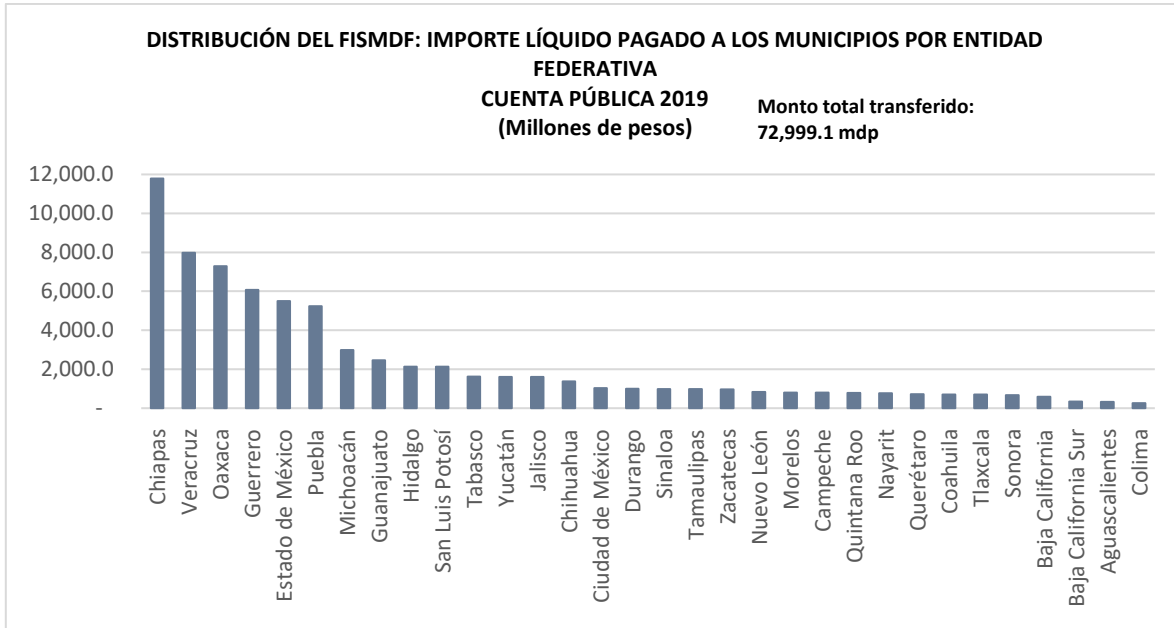
En total, 2,462 municipios y alcaldías recibieron recursos del FISMDF correctamente, excepto la alcaldía Álvaro Obregón que no solicitó una ampliación presupuestal por 0.6 mdp.

El importe de deducciones y afectaciones por 26.0 mdp corresponden a pagos realizados a BANOBRAS.

---

<sup>3</sup> Debido a que la administración pública de la Ciudad de México es centralizada, y paraestatal, los recursos federales se asignan a las alcaldías mediante techos presupuestales, los cuales tienen modificaciones durante el ejercicio; es decir, no reciben transferencias de recursos líquidos para su gestión y aplicación, sino que el Congreso de la Ciudad de México les autorizó un presupuesto, en cuyo financiamiento se consideran los recursos del FISMDF.





FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en los informes de auditoría de la ASF de la Cuenta Pública 2019.

DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF: IMPORTE LÍQUIDO PAGADO A LOS MUNICIPIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA  
 CUENTA PÚBLICA 2019  
 (Millones de pesos)

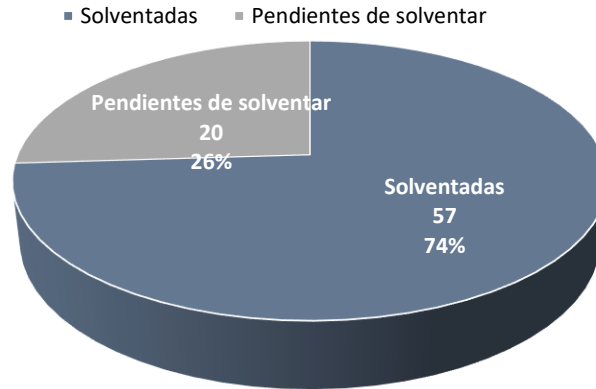
| Entidad Federativa | Importe líquido pagado | Entidad Federativa  | Importe líquido pagado |
|--------------------|------------------------|---------------------|------------------------|
| Chiapas            | 11,784.3               | Sinaloa             | 983.9                  |
| Veracruz           | 7,977.3                | Tamaulipas          | 974.7                  |
| Oaxaca             | 7,284.5                | Zacatecas           | 960.0                  |
| Guerrero           | 6,066.0                | Nuevo León          | 841.0                  |
| Estado de México   | 5,493.5                | Morelos             | 803.1                  |
| Puebla             | 5,240.1                | Campeche            | 794.4                  |
| Michoacán          | 2,993.4                | Quintana Roo        | 790.2                  |
| Guanajuato         | 2,456.2                | Nayarit             | 759.3                  |
| Hidalgo            | 2,132.7                | Querétaro           | 715.3                  |
| San Luis Potosí    | 2,132.2                | Coahuila            | 707.9                  |
| Tabasco            | 1,614.6                | Tlaxcala            | 693.8                  |
| Yucatán            | 1,608.3                | Sonora              | 665.9                  |
| Jalisco            | 1,604.9                | Baja California     | 586.0                  |
| Chihuahua          | 1,377.4                | Baja California Sur | 347.9                  |
| Ciudad de México   | 1,031.8                | Aguascalientes      | 326.8                  |
| Durango            | 995.7                  | Colima              | 256.0                  |
| <b>TOTAL</b>       | <b>72,999.1</b>        |                     |                        |

FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en los informes de auditoría de la ASF de la Cuenta Pública 2019.

### Observaciones formuladas y acciones promovidas

En las auditorías practicadas, se generaron 77 observaciones, lo que significó un promedio de 2 observaciones por auditoría. Durante las revisiones, las entidades federativas atendieron el 74.0% (57 observaciones), por lo que quedaron sin atender 20 observaciones, que representaron el 26.0%.

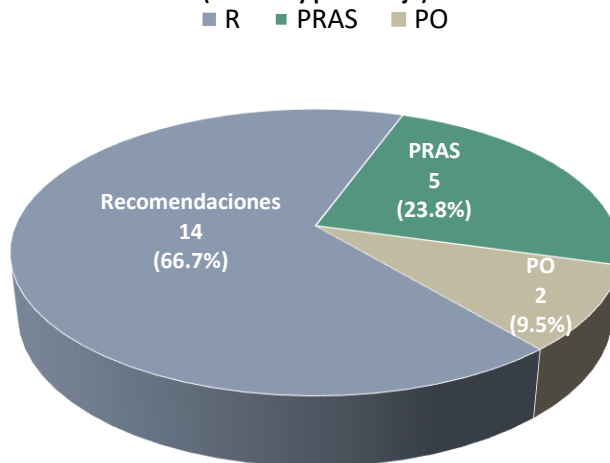
**DISTRIBUCIÓN DEL FISMD: OBSERVACIONES FORMULADAS  
A ENTIDADES FEDERATIVAS  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Número y porcentaje)**



FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en los informes de auditoría de la ASF de la Cuenta Pública 2019.

De las observaciones no atendidas resultaron 14 acciones preventivas y 7 correctivas, para un total de 21 acciones emitidas que se integran por 14 Recomendaciones (66.7%), 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (23.8%) y 2 Pliegos de Observaciones (9.5%).

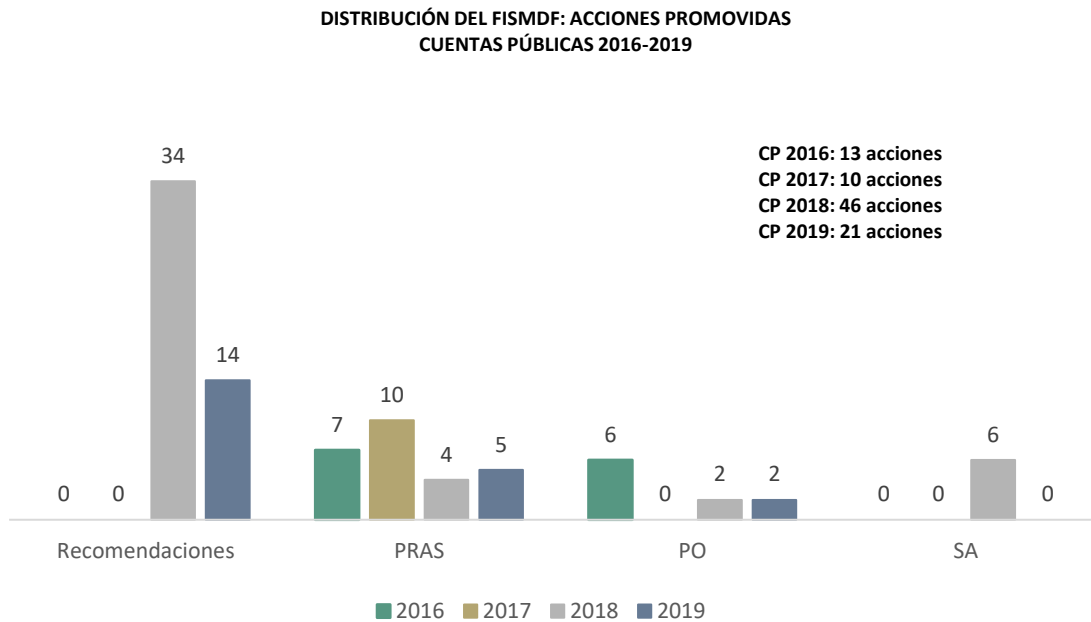
**DISTRIBUCIÓN DEL FISMD: ACCIONES PROMOVIDAS  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Número y porcentaje)**



FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en los informes de auditoría de la ASF de la Cuenta Pública 2019.

A partir de 2016, se revisó en las 32 entidades federativas la distribución de los recursos del FISMDF a sus municipios; como resultado de esas auditorías, en 2016, se emitieron 6 Pliegos de Observaciones y 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; en 2017, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; y en 2018, 34 Recomendaciones, 6 Solicitudes de Aclaración, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

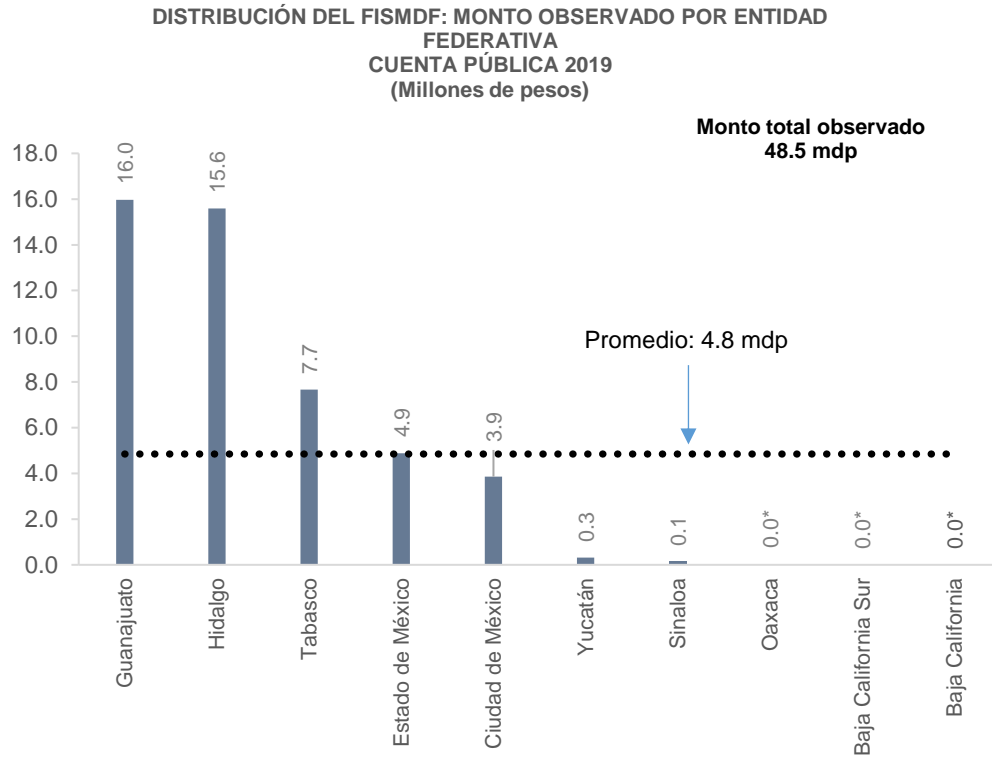
La comparación de las acciones promovidas en las Cuentas Públicas de 2016, 2017, 2018 y 2019 se presenta en la gráfica siguiente.



FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en los informes de auditoría de las Cuentas Públicas 2016, 2017, 2018 y 2019.

### **Monto total observado, monto observado respecto de la muestra de auditoría, recuperaciones operadas y montos por aclarar**

En las revisiones practicadas por la ASF a las entidades federativas, se determinó un monto total observado de 48.5 mdp en 10 entidades, lo que significó menos del 0.1% de la muestra total auditada, de los cuales, 16.0 mdp correspondieron al estado de Guanajuato; 15.6 mdp, a Hidalgo; 7.7 mdp, a Tabasco; 4.9 mdp, al Estado de México; 3.9 mdp, a la Ciudad de México; 0.3 mdp, a Yucatán y 0.1 mdp, se determinaron en otras 4 entidades.



FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en los informes de auditoría de la Cuenta Pública 2019.

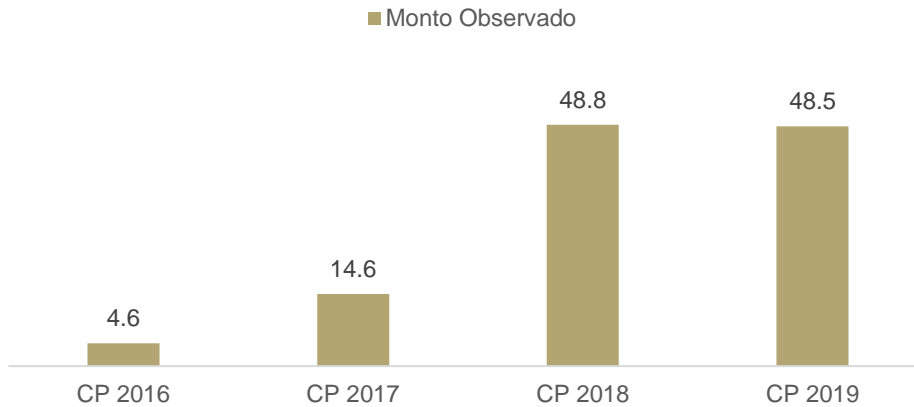
Nota: El promedio se obtuvo únicamente con la consideración de las entidades que tuvieron importe observado. Cabe mencionar que 22 entidades no tuvieron monto observado.

\* Valor no representativo, menor a 0.1 mdp

En términos relativos, al estado de Guanajuato le correspondió el 32.9% del monto total observado; a Hidalgo, el 32.1%; a Tabasco, el 15.8%; el 10.1%, al Estado de México; el 8.0%, a la Ciudad de México; el 0.7%, a Yucatán, y el 0.4%, restante correspondió a los estados de Sinaloa, Oaxaca, Baja California Sur y Baja California, en tanto que en 22 entidades federativas no existieron montos observados. El estado de Hidalgo presentó la mayor proporción del monto observado respecto de su muestra de auditoría, con el 0.7%.

En comparación con los años 2016, 2017 y 2018, excluido el caso atípico de Veracruz referente a que no se entregaron recursos a los municipios por 1,489.8 mdp en la Cuenta Pública 2016, el comportamiento del monto observado aumentó significativamente en 2018 ya que se triplicó en ese lapso, y se mantuvo en 2019, como lo muestra la gráfica siguiente:

**DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF: MONTO OBSERVADO, CUENTAS PÚBLICAS  
2016 - 2019  
(Millones de pesos)**

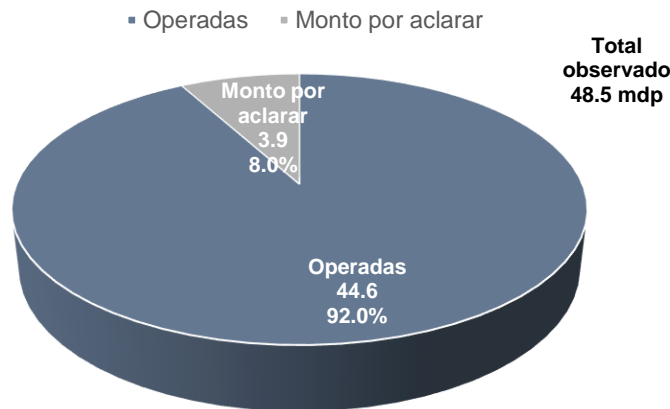


FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en los informes de auditoría de las Cuentas Públicas 2016, 2017, 2018 y 2019.

NOTA: En la revisión de la Cuenta Pública 2016, el estado de Veracruz fue un caso atípico por lo que no se consideró para los efectos de esta gráfica.

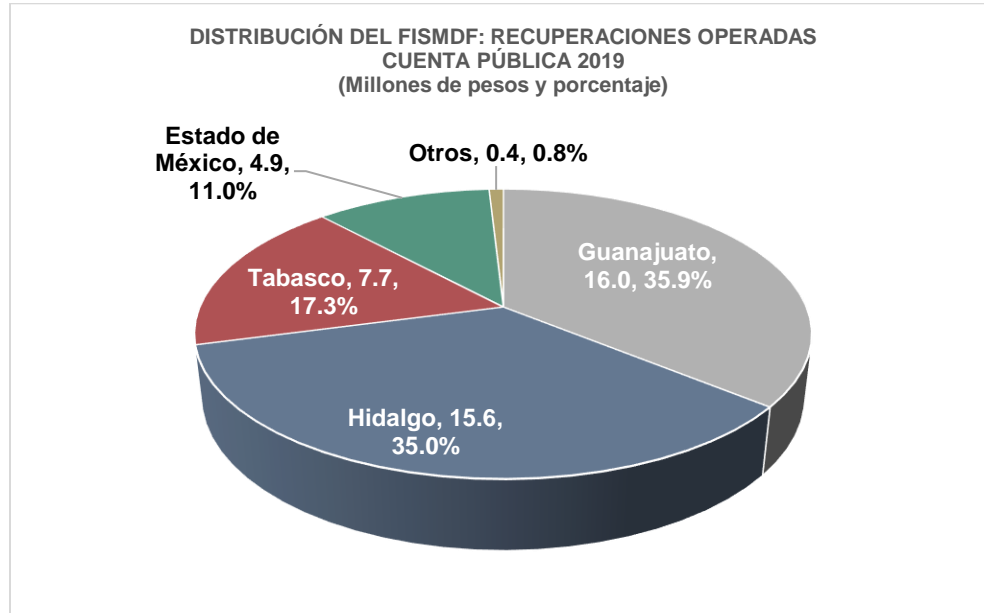
De los 48.5 mdp observados, 44.6 mdp corresponden a recuperaciones operadas, que significaron el 92.0%, y 3.9 mdp son montos por aclarar, que equivalen al 8.0% del monto total observado.

**DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF: MONTO OBSERVADO  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Millones de pesos y porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en los informes de auditoría de la Cuenta Pública 2019.

De los 44.6 mdp de recuperaciones operadas, el 35.9% correspondió a Guanajuato (16.0 mdp); el 35.0% a Hidalgo (15.6 mdp); el 17.3% a Tabasco (7.7 mdp); el 11.0% al Estado de México (4.9 mdp), y el restante 0.8% (0.4 mdp) correspondió a los estados de Yucatán, Sinaloa, Oaxaca, Baja California Sur y Baja California.



FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en los informes de auditoría de la Cuenta Pública 2019.

De los 3.9 mdp de montos por aclarar, el 100.0% corresponde a la Ciudad de México.

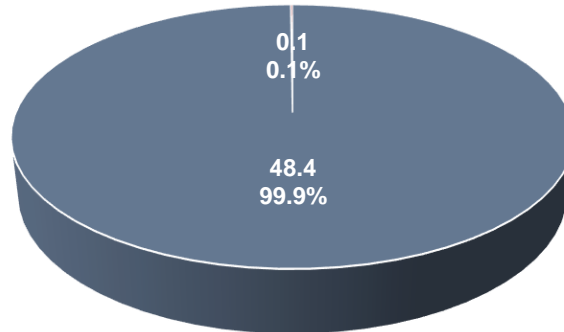
#### Principales observaciones por su monto observado

El monto total observado que incluye las recuperaciones operadas y los montos pendientes de aclararse en las auditorías practicadas al FISMDF, se asoció con las irregularidades siguientes:

- Recursos o rendimientos financieros no reintegrados a la TESOFE por 48.4 mdp, que significaron el 99.9% del monto total observado. Por entidad federativa, Guanajuato significó el 33.0% del importe observado en este concepto; Hidalgo, el 32.2%; Tabasco, el 15.8%; Estado de México, el 10.1%; Ciudad de México, el 8.0%; Yucatán, 0.7%, y Sinaloa y Baja California, representaron el 0.2% del total observado por esta irregularidad.
- Otros conceptos de irregularidad, con 0.1 mdp observados, que significaron el 0.1% del monto total observado; el 69.9% correspondió a Oaxaca, y el 30.1%, a Baja California Sur.

**DISTRIBUCIÓN DEL FISDMF: MONTO TOTAL OBSERVADO POR CONCEPTO DE IRREGULARIDAD CUENTA PÚBLICA 2019 (Millones de pesos y porcentajes)**

- Recursos o rendimientos financieros no reintegrados a la TESOFE\* ■ Otros



FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en los informes de auditoría de la CHPF 2019.

\* Las irregularidades originales determinadas en este concepto eran por recursos no reintegrados a la TESOFE; por intervención de la ASF se reintegraron 44.6 mdp y quedan pendientes de reintegrarse o aclararse 3.9 mdp.

### Recurrencia de las irregularidades

La ASF ha realizado la fiscalización del proceso de distribución de los recursos del FISDMF, de las entidades federativas entre los municipios, desde la CHPF 2011, en la que se realizaron 3 auditorías a los estados de Jalisco, Michoacán y Veracruz; en 2012, se llevaron a cabo 6 auditorías a los estados de Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Nuevo León y Veracruz; en 2013, 7 auditorías a los estados de Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca y Veracruz; y en 2014 y 2015, no se realizaron auditorías a este tema, sin embargo, en el ejercicio 2014, se realizó una a la SEDESOL.

A partir de la Cuenta Pública 2016 se ha realizado este tipo de auditorías en las 32 entidades federativas, por lo que, para tener una visión de las irregularidades presentadas, se analizaron las determinadas en las Cuentas Públicas 2011 a 2019, excepto 2014 y 2015.

Se aprecia que existen irregularidades que persisten desde la revisión de la CHPF 2011, como es la falta de entrega de los recursos o de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del FISDMF; el pago de los recursos a los municipios en un plazo posterior al establecido en la normativa; la falta de formalización del Convenio para acordar la metodología, fuentes de

información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y la falta de algún elemento establecido en la normativa en la publicación referida en el artículo 35 de la LCF, como se muestra a continuación:

| Irregularidad  | Entidades federativas (número) |      |      |      |      |      |      |      |      |       |
|--|--------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
|  | 2011                           | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | Total |
| El Convenio y el anexo metodológico no se formalizaron con la Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar.  | 1                              | 2    | 4    | 0    | 0    | 2    | 2    | 2    | 0    | 13    |
| El envío del Convenio y el anexo metodológico a la Secretaría de Bienestar se realizó en una fecha posterior al 25 de enero, que era el plazo establecido.   | 0                              | 0    | 0    | 0    | 0    | 1    | 0    | 11   | 8    | 20    |
| La distribución de los recursos del FISMDF no se realizó con la fórmula establecida en la LCF o en el convenio celebrado con la Secretaría de Bienestar.   | 0                              | 6    | 3    | 0    | 0    | 1    | 0    | 1    | 0    | 11    |
| Falta de entrega de los recursos del FISMDF o de los rendimientos financieros a los municipios.  | 0                              | 6    | 3    | 0    | 0    | 6    | 1    | 5    | 1    | 22    |
| El pago de los recursos a los municipios se realizó en un plazo posterior al establecido en la normativa.  | 2                              | 0    | 0    | 0    | 0    | 4    | 1    | 4    | 6    | 17    |
| Los reintegros a la TESOFE de los recursos del FISMDF o de los rendimientos financieros no se realizaron en los plazos establecidos.   | 0                              | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 1    | 7    | 10   | 18    |
| Los recursos se transfirieron a cuentas bancarias no autorizadas.  | 0                              | 0    | 0    | 0    | 0    | 1    | 1    | 1    | 2    | 5     |
| Se carece de documentación comprobatoria de la entrega de los recursos a los municipios.   | 0                              | 1    | 0    | 0    | 0    | 0    | 2    | 4    | 0    | 7     |
| La publicación de la fórmula, la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución, el calendario y acciones para la operación del FISMDF se realizó después del plazo establecido por la normativa (31 de enero).   | 1                              | 0    | 0    | 0    | 0    | 1    | 2    | 1    | 1    | 6     |
| La publicación que debe realizar la entidad, referida en el artículo 35 de la LCF, no consideró alguno de los elementos para la distribución de los recursos del FISMDF (distribución, fórmula, metodología, justificación de cada elemento y calendario).   | 3                              | 2    | 1    | 0    | 0    | 0    | 2    | 2    | 3    | 13    |
| La cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del FISMDF no fue exclusiva para este fondo. <sup>1/</sup>   | 0                              | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 11   | 11   | 22    |
| La entidad no suscribió el Convenio modificatorio al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. <sup>2/</sup> | 0                              | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 7    | 7     |
| Falta de entrega, por parte de los municipios, de los CFDI o recibos a la entidad federativa por los recursos recibidos del FISMDF. <sup>3/</sup>  | 0                              | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 2    | 12   | 9    | 23    |

FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en los informes de auditoría de la ASF de las cuentas públicas 2011 a 2019.

NOTAS:



| Irregularidad  | Entidades federativas<br>(número) |      |      |      |      |      |      |      |      |       |
|--|-----------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
|  | 2011                              | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | Total |
| 1/Esta revisión se realizó desde de la Cuenta Pública 2016.              |                                   |      |      |      |      |      |      |      |      |       |
| 2/Esta revisión formó parte de las auditorías realizadas a la CHPF 2019. |                                   |      |      |      |      |      |      |      |      |       |
| 3/ Esta revisión se realizó desde la Cuenta Pública 2017.                |                                   |      |      |      |      |      |      |      |      |       |

### Principales observaciones sin monto observado

En la fiscalización de la CHPF 2019, se generaron observaciones al proceso de distribución de los recursos del FISMDF que no implicaron una cuantificación monetaria de lo observado, de las que destacan las siguientes:

1) En la distribución de los recursos

- En 8 entidades federativas, no se envió a la SB el convenio y su anexo metodológico antes del 25 de enero de 2019, que era la fecha límite establecida.
- De las 32 entidades federativas, 7 no suscribieron el convenio modificadorio estipulado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del 12 de julio de 2019.
- En la Ciudad de México, no se asignaron los recursos a una alcaldía de acuerdo con los montos obtenidos con la fórmula de distribución.

2) En relación con la transferencia y control de los recursos

- En 11 entidades federativas, los recursos del FISE y el FISMDF se manejaron en una misma cuenta bancaria productiva, lo cual afectó la transparencia de la administración de estos fondos. De estas entidades, 9 comprobaron que para 2020 disponen de una cuenta bancaria específica.
- En 10 estados, no se realizó el reintegro de los recursos del FISMDF en los plazos establecidos en la normativa.
- En 9 entidades, no se dispuso de los CFDI o recibos expedidos por los municipios, donde se manifestaron los montos de los recursos recibidos.

3) En relación con la transparencia del proceso.

- Yucatán y Zacatecas no presentaron la metodología de cálculo de los recursos del FISMDF y Baja California Sur no presentó la fórmula ni la metodología en las publicaciones de la distribución de los recursos del FISMDF a los municipios.

**Análisis de las Causas Raíz de las observaciones determinadas**

En la gestión del proceso de distribución del FISMDF a los municipios, se presentaron las insuficiencias que se comentaron anteriormente; por concepto de irregularidad, se identificó que las principales causas que las determinaron fueron las siguientes:

| Concepto de Irregularidad  | Causa raíz   | Entidades federativas  |
|--|--|--|
| Recursos o rendimientos financieros no reintegrados a la TESOFE.                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Es insuficiente la coordinación, supervisión y seguimiento para realizar el reintegro a la TESOFE de los recursos del fondo y/o los rendimientos financieros no devengados ni comprometidos, en los plazos establecidos en la normativa.</li> </ul> | Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Yucatán |
| Recursos no entregados a los municipios o no asignados a las alcaldías de la Ciudad de México. | Existen debilidades en los mecanismos de control que garanticen la asignación presupuestal de los recursos a las alcaldías de la Ciudad de México.   | Ciudad de México   |
| Rendimientos generados por el retraso en la ministración de los recursos del FISMDF            | <ul style="list-style-type: none"> <li>No se dispuso de mecanismos de control suficientes para garantizar la transferencia de los recursos a los municipios en los plazos previstos en la normativa.</li> </ul>  | Baja California Sur, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Oaxaca  |

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 1.- Distribución del FISMDF entre las entidades federativas

##### Calidad del proceso

En general, la calidad con la que se realizó el proceso de distribución del FISMDF entre las entidades federativas fue adecuada; las variables utilizadas en la distribución del FAIS coinciden con las que se establecen en la LCF; los montos que se utilizaron para la realización del cálculo son los establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales se determinaron con base en los porcentajes indicados en el artículo 32 de la LCF (a saber, al FAIS le corresponde el 2.5294% de la RFP, es decir, 82,865.5 mdp).

Asimismo, la distribución del importe del FAIS a sus fondos específicos (FISE y FISMDF) se realizó conforme a la normativa (FISE 0.3066% y FISMDF 2.2228% de la RFP estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para 2019).

De igual manera, las fórmulas que utilizaron las entidades federativas y que obtuvieron la aprobación de la SB fueron las que se contenían en los anexos técnicos que forman parte del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”. Este convenio fue suscrito entre esa dependencia federal y las entidades federativas.

##### Observancia de la normativa

La SB cumplió con el marco normativo del FISMDF, a saber:

- Ley de Coordinación Fiscal, artículos 32, 33, 34, 35 y 50.
- Ley General de Desarrollo Social, artículos 29 y 36.
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.
- Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

### Áreas de mejora

La ASF identificó un área de mejora en el proceso, referente a que la SB no publicó los motivos por los cuales no se retiraron los recursos del FISMDF a las entidades federativas para la evaluación del desempeño del fondo.

## 2.- Distribución del FISMDF entre los municipios

### Calidad del proceso

Todas las entidades federativas realizaron el cálculo de la distribución de los recursos del FISMDF con la aplicación de las variables y los montos establecidos en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del FISMDF y su anexo metodológico, celebrado con la SB.

En relación con la transferencia del FISMDF a los municipios, por las entidades federativas, el 65.6% de las entidades dispuso de una cuenta bancaria específica y exclusiva para la recepción y administración de los recursos del fondo y el 34.4% utilizó una cuenta bancaria para la administración conjunta del FISE y FISMDF, lo que afectó, en estos casos, la transparencia del manejo de cada fondo.

El 21.9% de las entidades no suscribieron el "Convenio Modificatorio al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", mientras que el 12.0% de los estados que sí lo suscribieron lo hicieron fuera del plazo de los 20 días hábiles a partir del día siguiente de la entrada en vigor de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del 12 de julio de 2019.

El 96.9% de las entidades federativas transfirieron los recursos del FISMDF a los municipios de manera ágil, directa, sin limitaciones, ni restricciones, en las cuentas bancarias que los municipios indicaron para tal efecto.

En las 32 entidades federativas los montos pagados a los municipios fueron los que se determinaron en el Convenio de distribución del FISMDf, donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza.

El 81.3% de las entidades realizó con oportunidad las transferencias a los municipios. La falta de controles y supervisión entre las áreas involucradas en los procesos de distribución y pago ocasionaron que, en 6 estados, 18.8% de las 32 entidades federativas, se presentaron desfases en los pagos a los municipios.

En 1 alcaldía de la Ciudad de México, no se le asignaron todos los recursos del FISMDf que le correspondían.

En los 7 estados donde se aplicaron deducciones a los recursos del FISMDf de los municipios, éstas se utilizaron para garantizar el pago de las obligaciones para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema.

En lo que respecta a la transparencia y acceso a la información relacionada con la distribución de los recursos del FISMDf entre los municipios, el 96.9% de las entidades federativas cumplieron con la normativa en cuanto a la fecha de publicación en su órgano oficial de difusión del acuerdo con el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISMDf; sólo una no cumplió con la fecha establecida en la normativa.

El 90.6% de los gobiernos de las entidades federativas publicó el calendario, la metodología y fuentes de información, conforme a lo establecido en el marco normativo. La falta de publicación de la metodología de distribución del FISMDf se observó en 2 entidades federativas y en otra no se publicó la fórmula ni la metodología de distribución.

Las entidades federativas, en general, realizaron de manera adecuada los procesos de distribución, transferencia, publicación y difusión de los recursos del FISMDf, conforme a lo establecido en el anexo metodológico del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, de acuerdo con lo señalado en los artículos 34 y 35 de la LCF.

### Observancia de la normativa

Los procesos mediante los cuales los gobiernos de las entidades federativas realizan la distribución, pago y publicación de los recursos del FISMDF a los municipios disponen de mecanismos de control y supervisión que son, en general, adecuados, lo cual obedece, en parte, a la estabilidad del personal responsable en la estructura operativa y a la madurez de los procesos, ya que se realizan desde hace varios ejercicios, lo que ha posibilitado el desarrollo de estos procesos con observancia de la normativa; sin embargo, en ese contexto, también existieron algunas inobservancias del marco normativo que regula la distribución del FISMDF.

Una de ellas es que las entidades federativas administraron los recursos del FISMDF en una cuenta bancaria específica en términos de lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con excepción de 11 estados que incumplieron con esta disposición y manejaron en una sola cuenta bancaria los recursos del FISMDF y del FISE.

Por otra parte, las entidades distribuyeron los recursos del FISMDF a los municipios con base en la fórmula y criterios descritos en los artículos 34 y 35 de la LCF, de acuerdo con la metodología, fuentes de información, coeficientes y montos que fueron validados por la SB en los anexos metodológicos de los convenios.

Los estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Tabasco y Tamaulipas remitieron a la SB los convenios y los anexos metodológicos en una fecha posterior a la establecida en la normativa.

Además, en incumplimiento de los artículos 35 de la LCF y tercero transitorio de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, 7 estados no suscribieron el "Convenio Modificatorio al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", mientras que, de los estados que sí lo suscribieron, 3 lo hicieron fuera del plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la entrada en vigor de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados el 12 de julio de 2019, en el Diario Oficial de la Federación.

En lo referente a la transferencia de los recursos a los municipios, se realizó, en general, en partes iguales en los primeros 10 meses del año, de manera ágil, directa, sin limitaciones, ni restricciones y se entregaron en los plazos establecidos en el artículo 32 de la LCF. No obstante, en 6 estados, no se cumplió con la transferencia de los recursos en los plazos establecidos en la LCF, y en 1 alcaldía, no se asignó el total de los recursos del FISMDF.

Asimismo, respecto de los reintegros a la TESOFE de los recursos del FISMDF o de los rendimientos financieros generados, 10 de las entidades federativas no los realizaron en los plazos establecidos en la normativa.

Adicionalmente, se constató que, en los casos correspondientes, los municipios comprometieron los recursos del fondo en términos del artículo 33, fracción I, de la LCF y cumplieron con los requisitos del artículo 50 del mismo ordenamiento y el monto de las deducciones y afectaciones aplicadas por los estados a los recursos del FISMDF de los municipios no excedió del 25.0%.

En el caso de las publicaciones de la distribución del FISMDF convenidas por cada estado con la Secretaría de Bienestar, en general, se realizaron conforme al artículo 35 de la LCF, a excepción de 2 estados que no incluyeron la metodología de distribución del FISMDF, y otro más no publicó la metodología ni la fórmula de distribución.

No obstante que en la revisión practicada a los gobiernos de las entidades federativas se identificaron algunas áreas de oportunidad, el proceso, en general, se realizó de manera adecuada.

### Áreas de mejora

La ASF identificó áreas de mejora en la gestión de la distribución de los recursos del FISMDF, en el ámbito de las entidades federativas, entre las que destacan las siguientes:

- a) En las transferencias del FISMDF a las entidades federativas
  - En 11 estados, no se dispuso de una cuenta bancaria específica y exclusiva para la recepción y administración de los recursos del fondo en las entidades federativas. De los 11 estados, 9 presentaron evidencia de que en 2020 disponen de una cuenta bancaria específica, como resultado de la intervención de la ASF.
- b) En la distribución de los recursos del FISMDF
  - En 8 entidades federativas, los convenios para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del FISMDF

fueron remitidos a la Secretaría de Bienestar después de la fecha establecida en la normativa.

- En 7 entidades federativas, no se suscribió el "Convenio Modificatorio al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

c) En la transferencia y control de los recursos

- En 9 entidades federativas, no se dispuso de una parte de los CFDI o recibos expedidos por los municipios, donde se manifestaban los montos de los recursos recibidos.
- En 6 entidades, el pago de una parte de los recursos no se realizó en el plazo establecido en la normativa.
- En 10 de las entidades federativas que realizaron reintegros a la TESOFE de recursos no ejercidos o rendimientos financieros no entregados a los municipios, estos no se realizaron en el plazo establecido en la normativa.
- En 10 de las 11 entidades en las que hay una sola cuenta bancaria para los recursos del FISE y del FISMDF, se afectó la transparencia en la administración de los rendimientos financieros generados.<sup>4</sup>
- En 2 entidades, no se dispuso de una parte de los oficios de notificación de las cuentas bancarias utilizadas para la recepción de los recursos de los municipios.

d) En la transparencia de los recursos

- En 3 entidades, no se publicó la metodología para la distribución de los recursos del FISMDF.

e) Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores.

- En 9 de entidades federativas, no se dispuso de un manual de procedimientos, lineamientos o documento similar que, de manera específica, describiera los procesos de cálculo, distribución y pago de los recursos del FISMDF a los municipios.

---

<sup>4</sup> En el "Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución que corresponde a las demarcaciones territoriales del Gobierno de la Ciudad de México respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) para el ejercicio fiscal 2019" se establece el porcentaje de los rendimientos que corresponden a los recursos del FISE y del FISMDF.



### 3.-Recomendaciones

#### **Recomendaciones a la distribución del FISMDF de la Secretaría de Bienestar entre las entidades federativas.**

La gestión en el proceso de la distribución y ministración de los recursos del FISMDF a las entidades federativas presentó algunas insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa, por lo que se formulan las recomendaciones siguientes:

- Fortalecer los controles administrativos que permitan el envío y recepción, por parte de las delegaciones estatales y la SB, de los convenios con las entidades federativas.
- Establecer controles de supervisión que permitan la validación y el seguimiento de los recursos del FISMDF convenidos con BANOBRAS, mediante los registros de la MIDS.
- Establecer controles de supervisión suficientes que permitan validar que las publicaciones que realiza la SHCP incluyan los aspectos normativos y la información necesaria para su interpretación.

Cabe señalar que las dos primeras recomendaciones se realizaron mediante cambios en la normativa de la SB, específicamente en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y el Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

Respecto de la última recomendación, se atendió en la publicación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2021, en donde se explicó la razón por la que se retiene el 0.1% de los recursos del fondo que son destinados para su fiscalización, así como el motivo por el cual no se retuvo el 0.05% considerado para la evaluación del FISMDF, que versa en relación a que no se transferirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales al Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales, ya que la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP, en su carácter de unidad responsable, ha considerado que el patrimonio contable con que dispone resulta suficiente para realizar la contratación de evaluaciones externas, razón por la cual la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la SHCP no descontó el 0.05% para realizar las evaluaciones del FISMDF.

## **Recomendaciones a la distribución del FISMDF derivadas de la fiscalización a las entidades federativas**

En el caso de las entidades federativas que presentaron insuficiencias o áreas de mejora en los temas que se indican, se formulan las recomendaciones siguientes:

- a) En las transferencias del FISMDF a las entidades federativas
  - Implementar las medidas necesarias para administrar los recursos del FISMDF en una cuenta bancaria específica y exclusiva para este fondo, con la finalidad de tener una adecuada transparencia en la administración de los recursos y de los rendimientos financieros generados.
- b) En la transferencia y control de los recursos
  - Establecer los mecanismos de control que permitan disponer del soporte documental que justifique la recepción de los recursos por parte de los municipios (recibos o CFDI).
  - Implementar controles para que la ministración de los recursos se realice, en todos los casos, en el plazo establecido en la normativa.
  - Colaboración de las entidades federativas con sus municipios a fin de garantizar el reintegro a la TESOFE de los recursos y de los rendimientos financieros no ejercidos en los plazos establecidos en la normativa.
  - Establecer los mecanismos de control para que se disponga del soporte documental actualizado de las cuentas bancarias de los municipios utilizadas para transferirles los recursos del FISMDF.
- c) Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores
  - Elaborar un manual de procedimientos, en el cual se establezcan las actividades que realizan las áreas responsables del cálculo, distribución y pago de los recursos del FISMDF a los municipios, así como considerar la experiencia de otras entidades federativas en la elaboración del manual.

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF  
UNIVERSO SELECCIONADO, MUESTRA AUDITADA Y MONTO OBSERVADO  
(Millones de pesos)**

**ANEXO 1**

| ENTIDAD FEDERATIVA  | UNIVERSO SELECCIONADO | MUESTRA AUDITADA | %      | TOTAL MONTO OBSERVADO | MONTO POR ACLARAR | RECUPERACIONES OPERADAS |
|---------------------|-----------------------|------------------|--------|-----------------------|-------------------|-------------------------|
| Aguascalientes      | 333.6                 | 333.6            | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Baja California     | 586.0                 | 586.0            | 100.0% | *0.0                  | 0.0               | *0.0                    |
| Baja California Sur | 347.9                 | 347.9            | 100.0% | *0.0                  | 0.0               | *0.0                    |
| Campeche            | 794.4                 | 794.4            | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Chiapas             | 11,784.3              | 11,784.3         | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Chihuahua           | 1,377.8               | 1,377.8          | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Ciudad de México    | 1,032.4               | 1,032.4          | 100.0% | 3.9                   | 3.9               | 0.0                     |
| Coahuila            | 707.9                 | 707.9            | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Colima              | 256.6                 | 256.6            | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Durango             | 996.4                 | 996.4            | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Estado de México    | 5,493.5               | 5,493.5          | 100.0% | 4.9                   | 0.0               | 4.9                     |
| Guanajuato          | 2,456.2               | 2,456.2          | 100.0% | 16.0                  | 0.0               | 16.0                    |
| Guerrero            | 6,066.0               | 6,066.0          | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Hidalgo             | 2,139.9               | 2,139.9          | 100.0% | 15.6                  | 0.0               | 15.6                    |
| Jalisco             | 1,614.6               | 1,614.6          | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Michoacán           | 2,993.4               | 2,993.4          | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Morelos             | 803.1                 | 803.1            | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Nayarit             | 759.3                 | 759.3            | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Nuevo León          | 841.0                 | 841.0            | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Oaxaca              | 7,284.5               | 7,284.5          | 100.0% | *0.0                  | 0.0               | *0.0                    |
| Puebla              | 5,240.1               | 5,240.1          | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Querétaro           | 715.3                 | 715.3            | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Quintana Roo        | 790.2                 | 790.2            | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| San Luis Potosí     | 2,132.2               | 2,132.2          | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Sinaloa             | 983.9                 | 983.9            | 100.0% | 0.1                   | 0.0               | 0.1                     |
| Sonora              | 665.9                 | 665.9            | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Tabasco             | 1,614.6               | 1,614.6          | 100.0% | 7.7                   | 0.0               | 7.7                     |
| Tamaulipas          | 974.7                 | 974.7            | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Tlaxcala            | 694.4                 | 694.4            | 100.0% | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |

| ENTIDAD FEDERATIVA | UNIVERSO SELECCIONADO | MUESTRA AUDITADA | %             | TOTAL MONTO OBSERVADO | MONTO POR ACLARAR | RECUPERACIONES OPERADAS |
|--------------------|-----------------------|------------------|---------------|-----------------------|-------------------|-------------------------|
| Veracruz           | 7,977.3               | 7,977.3          | 100.0%        | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| Yucatán            | 1,608.3               | 1,608.3          | 100.0%        | 0.3                   | 0.0               | 0.3                     |
| Zacatecas          | 960.0                 | 960.0            | 100.0%        | 0.0                   | 0.0               | 0.0                     |
| <b>Totales</b>     | <b>73,025.7</b>       | <b>73,025.7</b>  | <b>100.0%</b> | <b>48.5</b>           | <b>3.9</b>        | <b>44.6</b>             |

FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en los informes de auditoría de la Cuenta Pública 2019.

\*Monto menor a 0.1 mdp.

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF  
NÚMERO DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS**

**ANEXO 2**

| ENTIDAD FEDERATIVA  | OBSERVACIONES | R         | SA       | PRAS     | PO       | TOTAL     |
|---------------------|---------------|-----------|----------|----------|----------|-----------|
| Aguascalientes      | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Baja California     | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Baja California Sur | 1             | 1         | 0        | 0        | 0        | 1         |
| Campeche            | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Chiapas             | 1             | 1         | 0        | 0        | 0        | 1         |
| Chihuahua           | 1             | 1         | 0        | 0        | 0        | 1         |
| Ciudad de México    | 3             | 2         | 0        | 0        | 2        | 4         |
| Coahuila            | 2             | 2         | 0        | 0        | 0        | 2         |
| Colima              | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Durango             | 1             | 1         | 0        | 0        | 0        | 1         |
| Estado de México    | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Guanajuato          | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Guerrero            | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Hidalgo             | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Jalisco             | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Michoacán           | 3             | 1         | 0        | 2        | 0        | 3         |
| Morelos             | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Nayarit             | 3             | 2         | 0        | 1        | 0        | 3         |
| Nuevo León          | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Oaxaca              | 1             | 1         | 0        | 0        | 0        | 1         |
| Puebla              | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Querétaro           | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Quintana Roo        | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| San Luis Potosí     | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Sinaloa             | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Sonora              | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Tabasco             | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Tamaulipas          | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Tlaxcala            | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Veracruz            | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Yucatán             | 0             | 0         | 0        | 0        | 0        | 0         |
| Zacatecas           | 4             | 2         | 0        | 2        | 0        | 4         |
| <b>Totales</b>      | <b>20</b>     | <b>14</b> | <b>0</b> | <b>5</b> | <b>2</b> | <b>21</b> |

FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en los informes de auditoría de la Cuenta Pública 2019

R= Recomendación; SA = Solicitud de Aclaración; PO= Pliego de Observación; PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF  
MONTO OBSERVADO  
(Millones de pesos)**

**ANEXO 3**

| ENTIDAD FEDERATIVA  | CONCEPTO OBSERVADO  |            | TOTAL       |
|---------------------|---|------------|-------------|
|                     | RECURSOS O RENDIMIENTOS FINANCIEROS NO REINTEGRADOS A LA TESOFE | OTROS      |             |
| Aguascalientes      | 0   | 0          | 0           |
| Baja California     | *0.0  | 0          | *0.0        |
| Baja California Sur | 0   | *0.0       | *0.0        |
| Campeche            | 0   | 0          | 0           |
| Chiapas             | 0   | 0          | 0           |
| Chihuahua           | 0   | 0          | 0           |
| Ciudad de México    | 3.9   | 0          | 3.9         |
| Coahuila            | 0   | 0          | 0           |
| Colima              | 0   | 0          | 0           |
| Durango             | 0   | 0          | 0           |
| Estado de México    | 4.9   | 0          | 4.9         |
| Guanajuato          | 16.0  | 0          | 16.0        |
| Guerrero            | 0   | 0          | 0           |
| Hidalgo             | 15.6  | 0          | 15.6        |
| Jalisco             | 0   | 0          | 0           |
| Michoacán           | 0   | 0          | 0           |
| Morelos             | 0   | 0          | 0           |
| Nayarit             | 0   | 0          | 0           |
| Nuevo León          | 0   | 0          | 0           |
| Oaxaca              | 0   | *0.0       | *0.0        |
| Puebla              | 0   | 0          | 0           |
| Querétaro           | 0   | 0          | 0           |
| Quintana Roo        | 0   | 0          | 0           |
| San Luis Potosí     | 0   | 0          | 0           |
| Sinaloa             | 0.1   | 0          | 0.1         |
| Sonora              | 0   | 0          | 0           |
| Tabasco             | 7.7   | 0          | 7.7         |
| Tamaulipas          | 0   | 0          | 0           |
| Tlaxcala            | 0   | 0          | 0           |
| Veracruz            | 0   | 0          | 0           |
| Yucatán             | 0.3   | 0          | 0.3         |
| Zacatecas           | 0   | 0          | 0           |
| <b>TOTAL</b>        | <b>48.4</b>   | <b>0.1</b> | <b>48.5</b> |

FUENTE: Elaboración de la ASF, con base en los informes de auditoría de la Cuenta Pública 2019

\*Monto menor a 0.1 mdp.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo.